

UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Derecho
Depto. de Ciencias
Penales y Criminología.

MEMORIA SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DE LA VIOLENCIA

VIOLENCIA INTERNACIONAL CONTEMPORANEA
(Violencia Política y Terrorismo. El caso Colombiano y Chileno)

**Memoria de Prueba para optar al Grado de Licenciado en Ciencias
Jurídicas y Sociales.**

Maximiliano Riveros Rojas
PROFESOR GUÍA: Sra. Loreley Friedman

2004

*“...Antes de haberme apasionado por mujer alguna,
jugué mi corazón al azar y me lo ganó la violencia...”*

JOSE EUSTASIO RIVERA, *La Vorágine*.
Colombia, 1924.

RESUMEN

El presente ensayo, trata de la Violencia Política y el Terrorismo desde un punto de vista conceptual, pues intentaremos descubrir los elementos que en nuestra opinión, debiera contener una definición relevante tanto de “violencia política” como de “terrorismo”, no pretendiendo, sin embargo, aportar nuevas conceptualizaciones, debido al enorme y confuso catálogo ya existente. Además, esbozaremos ciertos factores que inciden en este tipo de violencia. Para ello, revisaremos parte de lo que al respecto han teorizado diversos autores.

A continuación, presentaremos una mirada histórica, de como se han dado ambos fenómenos en nuestro país y en Colombia, por el interés que representan ambos para la cuestión en estudio.

Por último, intentaremos analizar someramente, la regulación jurídica a que ha dado lugar el tema propuesto tanto a nivel de normativa Internacional como en los dos países estudiados.

En la parte anexa, se incluye material referente al narcotráfico (fenómeno ligado de cierta manera a la violencia analizada), y también se adjunta la reforma constitucional que recientemente ha entrado a regir en Colombia para enfrentar el tema del terrorismo.

INTRODUCCIÓN

La violencia siempre ha tenido muchas caras y, de ellas la violencia política y el terrorismo se han manifestado desde antiguo. En un pequeño sumario ejemplificador podemos citar: la organización de los “Sicarios” en Palestina entre el 66 y el 73 dC. La secta musulmana shiíta de los “Asesinos” que operaba entre los siglos XI y XII contra musulmanes sunitas en Siria y Persia y otras sociedades secretas del extremo oriente.

Mención aparte requiere el tristemente célebre, Régimen del Terror de Robespierre. Aplicado durante el siglo XVIII en Francia (con el cual se buscaba destruir mediante la violencia toda forma de oposición al régimen imperante), era esta, una violencia del Estado contra el individuo y, por lo tanto, represiva.

Posteriormente, el sentido del terrorismo como: violencia estatal ejercida contra los súbditos se invierte, pues desde el siglo XIX, grupos radicales anarquistas y nacionalistas, realizan atentados contra altas autoridades e incluso ciudadanos corrientes en toda Europa. Así, muere asesinada por anarquistas italianos en 1898, la esposa del emperador Francisco José I de Austria y en 1914 muere en Sarajevo el sobrino de aquel, el Archiduque Francisco Fernando, asesinado por un nacionalista serbio, hecho que por lo demás, marca el inicio de la Primera Guerra Mundial. Vemos ahora que el carácter del terrorismo ha cambiado, y se dirige desde el individuo al Estado, manifestando un rechazo violento y extremo al orden establecido.¹

A partir de la década de 1960, el terrorismo asume nuevas características debido a los avances tecnológicos, que facilitan la creación de armas más pequeñas pero infinitamente más destructivas, permiten la rapidez de movimiento y comunicación de los grupos terroristas y una mayor publicidad de sus acciones. De tal forma, durante la segunda posguerra grupos radicales judíos como Stern, en lucha por la independencia israelí, atentaron contra comunidades árabes. Y,

¹ J. A. Viera-Gallo, señala que en la actualidad, debido al comportamiento de ciertos regímenes dictatoriales e incluso democráticos al enfrentarse a conflictos sociales, la connotación originaria del terrorismo ha vuelto a adquirir relevancia. (J. A. Viera-Gallo, “El Terrorismo. Un desafío para la comunidad internacional” artículo publicado en “Jaqué a la democracia. Orden internacional y violencia política en América Latina” de Augusto Varas, Grupo Editor Latinoamericano, 1991.

una vez establecido el estado de Israel, este ha debido soportar los ataques terroristas de los palestinos desplazados, agrupados bajo la OLP (Organización para la Liberación de Palestina) y, actualmente de los grupos más radicales tales como Hamas, la Yihad Islámica o Hezbolá. Israel no se ha mantenido pasivo, pues constantemente toma represalias armadas contra los territorios ocupados, en un conflicto que se mantiene hasta el día de hoy.

Otros focos de violencia terrorista surgen en Europa. En Alemania Federal actuó un grupo anarquista denominado Fracción del Ejército Rojo o grupo Baader-Meinhof, cuyas acciones más relevantes fueron el secuestro de un avión de Lufthansa con destino a Somalia en 1977. Se cree que también participaron, en cooperación con terroristas palestinos, del asesinato de los atletas judíos en los Juegos Olímpicos de Munich en 1972. No obstante, con la captura o muerte de sus líderes y la unificación alemana el grupo desapareció del espectro político en la década de 1990.

En Italia, las Brigadas Rojas, grupo de izquierda que operó desde 1970 hasta los primeros años de la década posterior, y en cuyo haber existirían atentados explosivos en ciudades como Roma, Milán y Génova y el secuestro y asesinato del ex primer ministro Aldo Moro en 1978. Sin embargo, se cree que habrían reaparecido en 1999 con el asesinato en Roma de Massimo d'Antona, asesor del Ministro de trabajo. También existe la sospecha de que habrían tenido relación con la Mafia italiana, pero es algo no comprobado, por lo que es necesario separar su acción de la que llevó a cabo, sobretodo en la década de 1980, la asociación criminal de origen siciliano, con los asesinatos sistemáticos de Jueces y miembros del orden público.

En España, aparece la ETA (Euskadi Ta Askatasuna), grupo separatista vasco, cuyo objetivo es la independencia del País Vasco respecto de España. Nació en 1959, de orientación marxista, ha perpetrado numerosos asesinatos de autoridades del gobierno español, pero también de ciudadanos españoles mediante coches-bomba, continuando su acción hasta el día de hoy con treguas intermitentes.

Para finalizar el panorama europeo, debemos mencionar el conflicto norirlandés, que tiene raíces principalmente político-religiosas y en el que

encontramos enfrentados a católicos y protestantes. En este escenario surge el movimiento denominado IRA (Irish Republican Army) que tiene como objetivo principal lograr la independencia de Irlanda del Norte respecto de Inglaterra y su unificación con la República de Irlanda. En este caso también se han dado conversaciones de paz, interrumpidas principalmente por pequeños grupos radicalizados escindidos del IRA.

A pesar de la aparente disminución de los núcleos de conflicto con el desmantelamiento de algunos grupos y el desarme de otros, la dinámica del terrorismo mundial no ha cesado, pues aparecen constantemente nuevos focos de hostilidad, como es el caso de la aparición en Colombia del Narcoterrorismo a principios de la década de 1980; y se reabren otros, como lo sucedido durante el 2003 con Sendero Luminoso en Perú, grupo que estaría reorganizándose en la frontera con Brasil, por citar casos que nos tocan de cerca.

Pero es en el nuevo milenio donde el terrorismo ha alcanzado niveles impensados con el ataque al “World Trade Center” y el Pentágono, en Estados Unidos y su consecuencia inmediata, la guerra norteamericana contra Afganistán e Irak, miembros de lo que han denominado, “Eje del mal”.

A pesar de la “magnificencia” mediática que estas acciones han provocado, no podemos dejar de señalar que serían sólo una expresión de un fenómeno mucho mas amplio, la punta del iceberg, por decirlo de otra forma, de la violencia política actual. En efecto, como veremos mas adelante, el Terrorismo es solo una especie de violencia política, pero dentro de ella una de las más controvertidas, y que más carga valórica conlleva, tanto en el foro como en las aulas. Cómo si no es por lo anterior, se explica que a la respuesta armada norteamericana a los atentados mencionados también se le de, por algunos, el apelativo de “terrorista” y con fundamentos bastante convincentes, por lo demás.

EL PROBLEMA

La sola conceptualización del terrorismo ha sido objeto de muchos trabajos, que exceden, sin embargo el propósito del presente ensayo, no obstante ello, trataremos de clarificar varias ideas respecto al tema. En las presentes líneas nos abocaremos mas específicamente, a dos temas, la violencia política de índole represiva ejercida por el Estado y sus agentes, denominada a veces en forma demasiado amplia “Terrorismo de Estado”; y por otro lado, lo que algunos creen es su contrapartida, el “terrorismo” que a falta de un mejor apelativo podríamos catalogar en una primera aproximación como “insurgente”.

Los dos temas anteriores, sin embargo, serán analizados desde la perspectiva de lo que ha ocurrido en dos países latinoamericanos: Colombia y Chile. Esta elección, empero, no es al azar. Lo que la motiva es la convicción de que en ambos se han dado (y se siguen dando en el caso colombiano), en forma paradigmática, las manifestaciones de violencia descritas.

Luego de conceptualizar el término terrorismo, veremos algunos factores que inciden en la violencia política y terrorista; a continuación presentaremos un breve desarrollo histórico de la violencia política en ambos países. El caso Chileno nos demostrará la diferencia entre represión y terrorismo de estado. Por su parte, el caso Colombiano nos llevará a otro interesante problema, también de reciente data: el Narcotráfico y su vinculación con la violencia política y el terrorismo. Finalmente, abordaremos la Regulación Jurídica del tema, tanto a nivel nacional como internacional.

En algunos de estos capítulos, además, trataremos de probar algunas hipótesis particulares; por ejemplo, ¿qué tan verdadera es la imagen proyectada por Chile como país no violento?; ¿existe una retroalimentación de la violencia política?.

CAPITULO I

1.- CONCEPTO DE TERRORISMO

a) Equivocidad del término. Su connotación valórica

Como señalábamos en la introducción de este trabajo, la mayoría de los autores son contestes en la carga emotiva que tiene el concepto de terrorismo. Esta es la razón de que no se acepte una definición generalmente válida ni un sentido unívoco del vocablo. El problema es que el término terrorismo, “conlleva una carga valorativa negativa de carácter absoluto”², por lo que incluso aquellos que son acusados de practicarlo, rechazan la calificación de su accionar como terrorista (el terrorista siempre es el otro).

Según el profesor Zalaquett, la violencia política y el terrorismo son una de las grandes cuestiones de Ética Política de nuestro tiempo, y por ello, se tiende a utilizar propagandísticamente su carácter positivo o negativo. Esto, sin embargo, no es privativo de la noción de terrorismo, también sucede con otras expresiones de la ética política, como los “derechos humanos” o la “tortura”, que también tienden a ser empleados para dar fuerza validante al propio discurso o deslegitimar al contrario. Sin embargo, Zalaquett señala que con los demás conceptos es más fácil distinguir el uso por extensión de la utilización más rigurosa, lo que no sucede con el terrorismo, el que por su uso indiscriminado ha perdido su claridad conceptual³.

A mayor abundamiento, un investigador norteamericano enumeraba ya a mediados de los años ochenta, 109 definiciones distintas de Terrorismo, desde 1936 a 1981.⁴

Por otra parte, en foros internacionales se buscó por mucho tiempo obtener condenas claras al terrorismo, sin embargo, como podemos imaginarnos, Estados

² José Zalaquett, “Conceptualización del Terrorismo desde un punto de vista normativo”, en “Jaque a la democracia. Orden internacional y violencia política en América Latina” de Augusto Varas, Grupo Editor Latinoamericano, 1991.

³ De hecho, existen conceptos y definiciones generalmente aceptadas en instrumentos internacionales de nociones como la tortura y el genocidio. No así con el terrorismo, el que ha sido abordado de manera esencialmente casuística.

⁴ Alex Schmid, “Political Terrorism: a Research Guide”, 1984.

Unidos propugnaba la condena internacional al terrorismo de grupo, mientras que los países no alineados perseguían la censura del terrorismo de Estado. Así es fácil entender la falta de claridad conceptual respecto al tema.

Nosotros trataremos de adentrarnos un poco en este difícil panorama, para ello sin embargo, no intentaremos desprendernos completamente de nuestras particulares posiciones respecto al tema, cosa que por lo demás creemos imposible. Así, partiremos señalando, que creemos innecesario prescindir de la valoración que implica usar el término "Terrorismo". No compartimos la idea de que es un término vacío, al cual cada quien da un significado, según su conveniencia.

b) Violencia política y Terrorismo. Género y especie

El problema radica en nuestra opinión, en circunscribir el término terrorismo a ciertos actos que ameriten objetivamente, el rechazo inmediato que el vocablo genera. En otras palabras, se debe intentar separar ciertas manifestaciones de violencia política que, históricamente, han sido consideradas legítimas o por lo menos, permisibles por las ciencias sociales; de aquellas formas de violencia política ilegítima, cuyo paradigma es el terrorismo.

Para ello revisaremos brevemente el género, que es la violencia política. No obstante, excluirémos del análisis la violencia política externa; que se manifiesta, por ejemplo, en los conflictos bélicos de orden internacional entre estados; por exceder en demasía el propósito del presente ensayo.

Sabemos que el ámbito político dice relación principalmente, con las dinámicas de poder que se dan en el seno de una sociedad. El poder genera relaciones, entre sujetos que son sus detentadores y aquellos que lo "soportan", pero cuya importancia en la relación radica en que, según la ciencia política clásica, son quienes legitiman el uso del mismo por los primeros. Así, muy someramente podemos decir que los "gobernantes" (detentadores del poder) reciben su mandato de los "gobernados" (sujetos pasivos del poder) para conducir y mantener la sociedad, pero con un límite, el respeto de aquel área inalienable de cada gobernado llamada "derechos fundamentales"; esta es la barrera principal con que se enfrenta el poder en una sociedad.

Ahora bien, lo político envuelve no sólo la distribución del poder y la forma en que este se ejerce, sino que también involucra aquellos procesos que modifican una configuración de poder determinada. Citando a La profesora Mirna Villegas, “Lo político en algunas ocasiones se refiere a continuidad y en otras a cambios en el poder estatal”.⁵

Desde esta óptica, es interesante apuntar lo que señalan Murillo y Beltrán⁶, respecto a que en las sociedades, existen valores que tienden a la continuidad y mantención del orden existente, (tradicionales) y otros valores que cuestionan o rechazan dicho orden, tendiendo a su modificación (emergentes).

Dentro de cada una de estas posiciones valóricas, existe una gama que va desde visiones mas extremas a otras más moderadas en cuanto a su grado de aceptación o rechazo al orden social. Así, la postura tradicional llevada al extremo, se transforma en “reaccionaria”, declarando la absoluta santidad y legitimidad del orden existente y negando cualquier posibilidad de reforma. Por su parte, la postura emergente en el plano extremo, niega toda legitimidad al orden establecido y declara su absoluta inviabilidad, con lo que deriva en una opción “revolucionaria”.

Las posiciones moderadas, constituyen opciones políticas reformistas, pues ambas declaran la perfectibilidad del modelo existente, aceptando su legitimidad, pero se diferencian en que una lo es desde el poder y la otra al margen de el, sin embargo, ninguna de ellas estará interesada en recurrir a la violencia. En cambio, las posiciones más extremas (Reaccionaria y Revolucionaria), serán proclives a la utilización de la violencia; la primera, para mantener el orden establecido e impedir cualquier reforma y, la segunda, para subvertirlo y sustituirlo por otro.

Los autores concluyen que la posición respecto a la legitimidad de la violencia depende de la opinión del valorador respecto a la legitimidad del orden existente y de sus particulares intereses. Así, “para el gobierno y para todos lo que lo apoyan no hay más violencia legítima que la monopolizada por el poder (...)

⁵ Mirna Villegas, “Terrorismo, un problema de Estado”. Tesis Doctoral, Departamento de Derecho Público, Area Penal, Universidad de Salamanca, 2001.

⁶ Francisco Murillo y Miguel Beltrán, “Sobre la violencia política”, artículo publicado en “Jaque a la democracia. Orden internacional y violencia política en América Latina” de Augusto Varas, Grupo Editor Latinoamericano, 1991.

todos los demás actos de violencia son ilegales e ilegítimos, y por tanto inmediatamente reprimibles. Para el revolucionario, en cambio, la violencia legal del poder es siempre ilegítima, correspondiendo la legitimidad en exclusiva a la propia”.⁷ Por tanto, “toda violencia es siempre legítima para alguien”.⁸

Los autores advierten también que en todo orden social existen intereses en conflicto; de ellos, algunos intentarán servirse del aparato estatal para prevalecer sobre los demás, recurriendo a la “violencia institucional”, y otros al no encontrarse bajo el alero estatal apelarán a la “violencia emergente”. En este plano, resultará imposible distinguir la legitimidad de unos intereses por sobre otros.

Concluyen Murillo y Beltrán, que la única forma de evitar el choque violento entre los distintos intereses (violencia política), es que el mismo orden social contenga mecanismos de resolución de conflictos, que incluyan vías pacíficas y canales legítimos y efectivos para demandar y negociar cambios en dicho orden. Además, de esta manera se pueden catalogar como legítimos ciertos intereses y otros no.

El sistema democrático entendido como: “un mecanismo abierto al cuestionamiento pacífico del orden establecido”⁹, es el que garantiza el libre y sereno juego de los distintos intereses sociales.

Preciso es aclarar en este punto, siguiendo a Mirna Villegas, que el sistema democrático al que hacemos alusión, como contexto en el que puede diferenciarse la violencia política legítima de aquella ilegítima, es aquel en que efectivamente existen los mecanismos de participación para la sociedad civil. Con esto queremos distinguirlo, no sólo de los regímenes autoritarios, lo cual resulta fácil; si no de aquellos regímenes en que la democracia sólo tiene un carácter formal.¹⁰

Sin embargo, no basta solamente la ausencia de una “democracia material” para justificar la violencia política contra un régimen, pues ella puede

⁷ Francisco Murillo y Miguel Beltrán, obra citada.

⁸ Francisco Murillo y Miguel Beltrán, obra citada.

⁹ Francisco Murillo y Miguel Beltrán, obra citada.

¹⁰ Mirna Villegas, “Terrorismo, un problema de Estado”. Tesis Doctoral, Departamento de Derecho Público, Área Penal, Universidad de Salamanca, 2001. Esto es lo que pasaría, según la autora, en los países cuyos regímenes autoritarios se han “institucionalizado”.

perfectamente devenir en violencia política ilegítima o terrorismo, si excede ciertos límites. Ellos están dados principalmente por instrumentos internacionales, por las doctrinas sobre la rebelión ante la tiranía y, por los ordenamientos nacionales cuando han sido fruto de una democracia efectiva.

Según la profesora Villegas, los factores que determinan la legitimidad o ilegitimidad en el recurso a la violencia política serían: los *medios empleados* para ejercer la violencia; los *objetivos o blancos* a los cuales afecta y el *contexto político* en que se ejerce. Así, un acto que se dirige indiscriminadamente contra la población ajena a la lógica del conflicto y a través de medios, esencialmente brutales, sólo puede ser catalogado como ilegítimo o “terrorista”, independientemente de quien lo ejecute, de quien es el objetivo último del ataque y de cual es su finalidad.

De lo anterior podemos inferir ya, que el terrorismo es una de las modalidades que puede adoptar la violencia política ilegítima. Como tal es diferenciable de otros tipos de violencia política ilegítima, como las guerras internacionales de agresión, en el plano externo; o ciertas formas de represión política por parte del estado a sus ciudadanos.

En este punto surge una nueva dificultad teórica. La fuente de la violencia política como hemos visto, puede estar en el propio Estado y dirigirse contra los ciudadanos; o provenir de los individuos en contra de este. En base a ello, se ha distinguido entre Terrorismo de Estado y Terrorismo de Grupos o, si se quiere Insurgente. El problema, es que el concepto de terrorismo estatal, se ha extendido a cualquier tipo de violación de los derechos humanos por parte del Estado, comprendiendo prácticas que, a nuestro juicio, no corresponden al cariz excepcional que debe tener la noción, para poder conservar su claridad conceptual. Debemos aclarar que no estamos negando la posibilidad de que el Estado pueda ser terrorista, pero existen determinadas situaciones que podrían ser mejor comprendidas por otras instituciones del Derecho internacional humanitario o penal.¹¹

¹¹ Hugo Fruhling, destaca la polémica que genera en el terreno jurídico el calificar ciertas conductas estatales como terrorismo, pues muchos juristas argumentan que existe hoy en el plano internacional, una normativa consistente que sancionaría aquellos actos de agentes del estado que

c) Terrorismo de Estado

La profesora Villegas, considera terrorismo estatal, a las prácticas violatorias empleadas por regímenes de facto o ilegítimos, destinada a la supresión de la disidencia política o perpetrada en pro de la instauración y mantención de sus políticas. Pero también serían terrorismo aquellas prácticas que institucionalizan determinadas condiciones o estados de desigualdad, en países con regímenes democráticos (ya sean democracias formales o materiales). En síntesis, estima terrorista cualquier forma de opresión por parte del estado a los individuos. En nuestra opinión, tal calificación es excesiva.

En este punto creemos acertada la opinión de Hugo Fruhling, en orden a precisar los conceptos de represión política y terrorismo de estado¹².

Según el autor, la represión política debe ser entendida como: “la utilización generalizada de la coerción o la amenaza de su uso por parte del Estado, o de grupos que cuentan con su apoyo oficioso y cuyo objetivo es el de destruir o debilitar la capacidad de grupos o sectores para oponerse a las políticas oficiales”. En este sentido, la represión sería lo que nosotros hemos entendido como violencia política ilegítima proveniente del Estado.

Lo que caracterizaría a la represión, según Fruhling, es su carácter ilegítimo (en cuanto violatoria de Derechos Humanos), la extensión y frecuencia de su uso (como política sistemática del Estado) y sus objetivos (la atomización de cualquier forma de disidencia política). Definida de esta manera, la represión presentaría expresiones distintas, una de ellas sería el terrorismo de Estado.

El autor percibe la dificultad que plantea, homologar las concepciones clásicas que sobre el terrorismo privado (o insurgente) se han elaborado, a manifestaciones de represión estatal, y por ello lo descarta. Propone, en cambio, combinar algunos elementos que serían útiles para catalogar ciertos “modos represivos”. Estos serían:

pudieran definirse como terroristas. Hugo Fruhling, “Modalidades de la represión política en el Cono Sur de América Latina”, artículo publicado en “Jaqué a la democracia. Orden internacional y violencia política en América Latina” de Augusto Varas, Grupo Editor Latinoamericano, 1991.

¹² Hugo Fruhling, obra citada.

Los *Derechos Humanos* violados; la *amplitud y generalidad* de su violación y, los *mecanismos represivos* empleados.

El determinar los derechos vulnerados nos permitiría precisar los objetivos de las políticas represivas, si pretenden la eliminación y destrucción de las organizaciones opositoras, o si sólo buscan la contención de la movilización social o política.

La amplitud de las violaciones nos permitiría excluir manifestaciones muy aisladas de violencia estatal, que no constituirían represión. La generalidad alude al abanico de sectores afectados y nos permitiría determinar el grado de intolerancia del régimen.

Finalmente, cuando el autor alude a mecanismos represivos, hace referencia a dos aspectos: Medios o agentes utilizados y, técnicas o tácticas represivas. En cuanto a los agentes, estos pueden ser grupos paramilitares, las mismas fuerzas armadas e incluso los órganos judiciales (ya sean de fuero militar u ordinario). En cuanto a las técnicas o tácticas represivas, pueden ser de la más diversa índole, van desde el uso del homicidio para amedrentar o eliminar a opositores, hasta la utilización de instrumentos jurídicos para la “legalización” de la represión.

Fruhling, utilizando estas variables, distingue ciertos “modos represivos” de los cuales sólo los dos primeros merecen la calificación de terrorismo estatal, por ser objetivamente más graves como manifestación de la violencia política ilegítima del Estado.

- **El gobierno por terror**; donde este elemento actuaría libremente, esgrimido por los agentes del Estado para imponer una dominación completa, destruyendo toda forma de actuación concertada e impidiendo cualquier tipo de disidencia. Tres características resaltarían en este modo, la importancia de los derechos humanos violados (principalmente el derecho a la vida e integridad física y psíquica de las personas); la amplitud de la represión, afectando a un gran número de personas y, la generalidad de ella que termina por afectar a amigos y enemigos, restando todo sustento al régimen. Según el autor sólo es concebible en situaciones posrevolucionarias o en sociedades con la suficiente autonomía

internacional, como para que el elemento inhibitorio que implica el rechazo externo, no sea óbice a la violencia.

- **Políticas de terrorismo clandestino;** Su propósito también sería el de eliminar físicamente a la oposición política, pero su amplitud y generalidad estarían acotadas a determinados grupos o sectores. Las tácticas empleadas buscarían maximizar el efecto intimidatorio pero sin la indiscriminación de objetivos que tiene el modo anterior. Por último, sus agentes utilizarán la clandestinidad, en forma preferente.

Existen características que le darían a este “modo represivo” un rasgo de impredecibilidad, que acentuaría el desconcierto perseguido por la represión, pues las víctimas, aunque relacionadas con la oposición, no serán siempre, objetivamente, un peligro para el régimen; además el terrorismo clandestino es episódico y, finalmente, debido a la clandestinidad de sus agentes, su conexión con el régimen es supuesta, pero difícilmente comprobable.

- **Políticas represivas de control social legalizado;** Utilizado por regímenes que buscan la limitación de la posibilidad de concertación política de la disidencia, pero sin llegar a su eliminación física. El gran mecanismo utilizado en este modo represivo, es la criminalización del disenso político, a través de la tipificación de nuevos delitos que impiden, principalmente, la libre expresión de las ideas y, por otra parte, la reducción de las garantías procesales de los acusados.¹³

Concluye Fruhling, que de los tres modos represivos esbozados, el gobierno por terror no se manifestó en nuestros países. No obstante, el terrorismo clandestino habría sido propiamente, el que evidenciaron los gobiernos autoritarios del cono sur, conjuntamente con políticas represivas de control legalizado.¹⁴

d) Terrorismo insurgente

Es el concepto que más desarrollo teórico ha tenido. Sin embargo, como ya lo hemos señalado es el más controvertido, entre otras razones, porque los

¹³ Un ejemplo que destaca el autor es, en nuestros países, la expansión de la jurisdicción de los tribunales militares durante las dictaduras de los años setenta. Hugo Fruhling, obra citada.

¹⁴ Esta última sobretodo en nuestro país, como veremos al analizar la legislación de la época en materia de seguridad interior del estado y terrorismo.

autores valoran de distinta manera los rasgos que lo constituirían. Por ello, no intentaremos esbozar una nueva definición, si no que centraremos nuestra atención en los elementos que creemos, deben integrar el concepto. Para esto seguiremos principalmente, a Mirna Villegas¹⁵.

Antes de analizar dichos factores, debemos advertir que estamos hablando específicamente de Terrorismo Insurgente, pues algunos autores tratan de dar conceptos que engloben ambas formas de violencia política, nosotros creemos que deben separarse para una mejor comprensión, pues terrorismo estatal e insurgente, presentan ciertos rasgos particulares que nos llevan a pensar que lo más adecuado sería una subcategorización de terrorismo en estas dos formas de violencia política.

El primer elemento a destacar dentro del concepto de terrorismo insurgente, es su **finalidad de carácter político-ideológico**. Esto es, su objetivo principal es la subversión del sistema, busca socavar la estabilidad del régimen político al que ataca. Sin embargo, concordamos con Calduch¹⁶, en que existen manifestaciones de terrorismo cuyo fin no sería esencialmente político, si no que estaría ligado más profundamente, a aspiraciones de índole cultural, religiosa, étnica, nacionalista, etc. No obstante aquello, debe descartarse siempre la motivación de lucro¹⁷.

El segundo elemento que resalta, es el **uso de la violencia o su amenaza**, que vendría a cumplir dos *funciones*; una *destruktiva* en si misma, que no necesariamente es la primordial, y otra *simbólica*, pues mediante esta destrucción se busca enviar mensajes al resto de la colectividad, para lo cual es fundamental

¹⁵ Mirna Villegas, "Terrorismo, un problema de Estado". Tesis Doctoral, Departamento de Derecho Público, Area Penal, Universidad de Salamanca, 2001.

¹⁶ Rafael Calduch, "Una revisión crítica del terrorismo a finales del siglo XX", 1997. Citado por Mirna Villegas en "Terrorismo, un problema de Estado". Tesis Doctoral, Departamento de Derecho Público, Area Penal, Universidad de Salamanca, 2001. No se explica de otra forma, en nuestra opinión, las manifestaciones de terrorismo que han llevado a cabo grupos como ETA, en España; IRA, en Inglaterra y, últimamente, Al Qaeda, en Estados Unidos y otras partes del mundo.

¹⁷ Este sería el factor principal para distinguirlo del concepto de "Crimen Organizado", en que lo ha incluido la doctrina y algunos ordenamientos jurídicos. Pues, el Crimen organizado (como el Narcotráfico) tiene una finalidad netamente lucrativa. Además, aunque la organización es un elemento que, como veremos, actualmente integra el concepto de terrorismo, la característica fundamental es su motivación política.

la participación de los medios de comunicación, que otorgarán la **publicidad** reclamada por la acción terrorista.

En relación con lo anterior se desprende otro elemento a destacar, y es el **destinatario final** del terrorismo, que será la sociedad o una parte de ella. Esto, a pesar que los directamente afectados por la violencia sean pocos o incluso, un sólo individuo (como en el caso del asesinato de una autoridad política), pues, como veíamos, las víctimas cumplen una función simbólica.

Esta función y la publicidad a la que aludíamos, sirven para generar el **terror o inseguridad extremos** en la sociedad, que es el siguiente elemento constitutivo del terrorismo. Sin embargo, no debe confundirse con la motivación última del accionar terrorista. Se trataría sólo de un “fin mediato”, que contribuiría, como señala Viera-Gallo¹⁸, a generar una percepción exagerada de la fuerza efectiva del grupo, a forzar el cumplimiento de las demandas formuladas por los mismos o, a provocar reacciones extremas por parte del adversario.

Actualmente, con la “evolución” que ha experimentado este tipo de violencia, se ha ido perfilando un nuevo elemento característico del terrorismo. Su adopción como **estrategia predominante**. Lo que obliga a quienes optan por esta violencia, a asumir (lógicamente en la clandestinidad) una estructura y organización que les permita planificar con sistematicidad su accionar.¹⁹ Esto implica que ya no es factible ver actuaciones individuales o meramente espontáneas, a la manera de los atentados anarquistas de principios del siglo XX. Aunque ello no obste a que dichas acciones, dependiendo de las circunstancias, puedan ser calificadas de terrorismo.

Finalmente, el último elemento destacado por la profesora Villegas, es el **ataque frontal a los Derechos Humanos** que su utilización envuelve, y ello es así, por el carácter **indiscriminado** que adopta dicha violencia. En este punto, la autora, va más allá de lo comúnmente aceptado por la doctrina, señalando que, no

¹⁸ J. A. Viera-Gallo, “El Terrorismo. Un desafío para la comunidad internacional” artículo publicado en “Jaqué a la democracia. Orden internacional y violencia política en América Latina” de Augusto Varas, Grupo Editor Latinoamericano, 1991.

¹⁹ Esta es una de las razones por las cuales, como ya señalamos, se le incluye, erróneamente, dentro del Crimen organizado.

sólo al Estado le puede ser imputada la violación de los DD HH, si no que determinadas organizaciones insurgentes, también pueden caer en estas prácticas cuando ellas tengan los caracteres de masividad y sistematicidad suficientes.

Creemos que al examinarse estos elementos en un intento de conceptualización del terrorismo insurgente, se hará el distingo necesario entre fenómenos (Terrorismo estatal e insurgente) que, a pesar de tener raíces comunes: la violencia política, presentan ciertos rasgos particulares²⁰ y que, por lo mismo, merecen un tratamiento diferente.

²⁰ Hugo Fruhling, apunta tres diferencias principales que ilustrarían el problema de definir de la misma forma ambos fenómenos: Primero, en cuanto al objetivo de producir temor que destacamos en el Terrorismo insurgente, no es tan clara la importancia de este fin en el terrorismo de origen estatal. A pesar de que pueda darse un objetivo intimidatorio en la represión estatal, el autor señala que es más bien un efecto propio de este tipo de políticas y natural a ellas.

En segundo lugar, la indiscriminación propia del terrorismo insurgente, en el cual se persigue intimidar a la sociedad en su conjunto, a través del ataque a cualquiera de sus miembros, está prácticamente ausente en la violencia estatal y, si aparece, está focalizada a determinados grupos o sectores y no a toda la colectividad.

El tercer elemento distintivo de ambos tipos de violencia, es el hecho de que el terrorismo estatal no tiene el carácter público que si presenta el insurgente. Los agentes represivos del Estado, no utilizan la reivindicación de sus actos como forma de propaganda para su causa, como si ocurre con el terrorismo insurgente. Hugo Fruhling, obra citada.

CAPITULO II

1.- FACTORES QUE INCIDEN EN LA VIOLENCIA

En este capítulo nos corresponde reseñar, de manera general, algunos factores que en nuestra opinión, han influido históricamente sobre la violencia política y su especial manifestación, el terrorismo, en América Latina y en especial en los dos países objeto de nuestro estudio. Estos elementos son tanto desencadenantes como catalizadores de la violencia.

La mayoría de los autores que se han preocupado del tema, coinciden en que la violencia política presente en nuestros países tiene su origen, principalmente, en razones internas. Existirían en mayor o menor medida en las naciones latinoamericanas ciertos elementos básicos de tensión, que podríamos denominar “estructurales”, tanto de índole social, política y económica. Sin pretender ni con mucho la taxatividad podríamos mencionar²¹:

- La naturaleza débil, inestable y cíclica de nuestras economías; que genera una “crisis de desarrollo”, es decir una brecha importante y creciente entre las expectativas sociales y las demandas que los sistemas económicos pueden efectivamente satisfacer. Todo lo cual genera una acumulación de frustraciones en grandes capas de la población.

- La rigidez de las estructuras sociales y políticas latinoamericanas; ha dado lugar a diferencias importantes entre las élites y el resto de la sociedad. Las primeras, muchas veces se han transformado en oligarquías cerradas que no han sabido manejar el liderazgo que su posición les otorga y, por el contrario, se han esmerado en mantener sus privilegios. Los segundos, al no tener los canales adecuados de participación chocan con una institucionalidad que desconocen y sienten ajena y que por lo tanto, no legitiman.

- La progresiva dependencia internacional; que empuja a los estados a buscar más el apoyo de los grupos de poder externos que el de los internos. Esto, entre otras cosas, ha llevado a los Gobiernos latinoamericanos a perder el norte de los

²¹ En este punto, ver: “Panorama General de la Violencia y las Ideologías en América Latina” de Jorge Nef, artículo publicado en “Jaque a la democracia. Orden internacional y violencia política en América Latina” de Augusto Varas, Grupo Editor Latinoamericano, 1991.

efectivos problemas internos por aquellos introducidos desde afuera y que poco tienen que ver con la realidad latinoamericana.

Estos elementos son útiles para explicar los procesos violentos en América Latina durante gran parte de su historia. Sin embargo, resultaría insuficiente y simplista reducir el análisis sólo a factores internos.

Así, debemos agregar que ciertos elementos de naturaleza internacional han influido en nuestra violencia y que, sin ser preponderantes, han actuado como lo hace “el viento sobre un incendio”; es decir, en algunas oportunidades han alimentado la hoguera de violencia y en otras la han hecho disminuir.

Cuando hablamos de factores externos, nos referimos a hechos o procesos internacionales de la más diversa índole (guerras, crisis económicas, concepciones ideológicas, etc.), que han tenido injerencia sobre nuestro propio devenir histórico, facilitando o conteniendo escenarios de violencia política.

Entre estos “catalizadores” ideológicos de la violencia, de carácter externo existe uno que es primordial: La política internacional de Estados Unidos respecto a los países pertenecientes a su ámbito hegemónico, durante la Guerra Fría y con posterioridad a ella.

Es conocido el hecho de que con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos y la URSS, surgieron como potencias preponderantes en el mundo y estas, por sus diferencias ideológicas en lo político y económico, se enfrentaron constantemente. Sin embargo tal enfrentamiento nunca llegó a materializarse en una guerra abierta. El temor al desastre nuclear es la razón más aceptada de este conflicto encubierto, la llamada “Guerra Fría”.

Los hostigamientos entre aquellas dos superpotencias, se llevaron a cabo normalmente en las periferias, en los países pertenecientes a sus respectivos ámbitos de influencia. Los ejemplos clásicos son los conflictos en Vietnam y Afganistán.

Pero la Guerra Fría también va a alcanzar a Latinoamérica. En el momento en que triunfa la revolución en Cuba, a fines de los cincuenta, y comienzan a surgir numerosos grupos guerrilleros por toda América Latina, inspirados en ella, Estados Unidos empieza a comprender el eventual peligro que para sus intereses en la zona, implicaría la proliferación de la ideología izquierdista en el sub-

continente y comienza a adoptar en sus relaciones externas con las naciones americanas, “una nueva modalidad de cooperación, combinando la defensa y el desarrollo interno”²². Así surgen una serie de políticas de desarrollo para Latinoamérica articuladas en este nuevo eje de prioridad, el conflicto este-oeste. Una de ellas será la “Alianza para el Progreso”, durante la administración Kennedy, basada en la nueva doctrina de la contrainsurgencia que se cristalizará principalmente en el adiestramiento antisubversivo de las fuerzas armadas y de seguridad de los distintos países. Todo esto, en aras de la defensa de la “civilización occidental”, ante la amenaza del “Este”.

Como efecto de lo anterior, se simplifica, se reduce, todo conflicto político interno de los países latinoamericanos, a la idea de la lucha entre occidente y el bloque soviético. Para ello, además es necesario que se entienda todo movimiento social o político que busque el cambio social en la región, como una manifestación del peligro comunista. Lo último resulta fácil, al verificar que la doctrina con la cual se auto identifican varios grupos insurgentes es la marxista-leninista o la maoísta, doctrinas que como sabemos, justifican el cambio de la organización social a través de la lucha armada.

Un breve ejemplo, en este punto, clarificaría un poco las ideas anteriores. El fenómeno guerrillero en Colombia, es de antigua data, como ya lo habíamos visto, tiene sus orígenes en el enfrentamiento entre liberales y conservadores tras la represión conservadora del “Bogotazo”, y la posterior formalización del acuerdo bipartidista del Frente Nacional, que tenía caracteres claramente excluyentes dejando escasas oportunidades de participación a otros sectores políticos. Todas estas corresponderían a tensiones internas, identificables claramente con los elementos estructurales que hemos mencionado. Ahora bien, el paso de la guerrilla liberal, a los movimientos insurgentes actuales está ligado además, a dos hechos de ocurrencia externa. Por un lado, el plan contrainsurgente norteamericano aplicado en Colombia (Plan LASO) determinó el nacimiento de las

²² Raúl Benítez Manaut. “Narcotráfico y Terrorismo en las relaciones interamericanas”, en “Jaque a la democracia. Orden internacional y violencia política en América Latina” de Augusto Varas, Grupo Editor Latinoamericano, 1991.

FARC; y por otro, el triunfo de la revolución de Castro en Cuba, que le dio base ideológica a movimientos como ELN.

Durante la década de los setenta, viene a adquirir importancia un nuevo concepto, el del Terrorismo Internacional, que como vimos tiene un gran auge en Europa y Medio Oriente durante este período. Esto dará un nuevo fundamento a la lucha anticomunista de los gobiernos norteamericanos²³, especialmente el de Reagan, pues se crea la teoría de que el terrorismo internacional proviene de la Unión Soviética y de sus satélites, como una nueva forma de guerra encubierta hacia Occidente. Este concepto resulta útil, pues se puede vincular a movimientos tan disímiles como los anarquistas alemanes, los radicales palestinos o las guerrillas latinoamericanas con el fin de valerse de una política antiterrorista de naturaleza esencialmente militar.

Se empieza a aplicar el apelativo de “terrorista”, a todo grupo que no responda con fidelidad a los intereses norteamericanos. El terrorismo se homogeniza “sin diferenciar las causas, modalidades y dimensiones que tiene, magnificándolo para presentarlo como una amenaza real o considerando formas de lucha política (distintas) como la guerra de guerrillas dentro de esta modalidad”²⁴. Lo anterior, con miras a justificar las acciones y medidas extremas en su contra. Contribuye a ello, la aplicación de la “Doctrina de la Seguridad Nacional” que justifica la preponderancia militar en el ámbito político y la represión de los movimientos sociales y políticos.

Con el fin de la Guerra Fría, y ante la imposibilidad de seguir considerando al comunismo soviético como una “caja de Pandora”, se ha puesto énfasis en un nuevo mal: el Narcotráfico, al que se lo ha relacionado estrechamente con el terrorismo internacional y la violencia política. Esto, que si bien puede tener bases de credibilidad en el caso de Afganistán, en el cual los cultivos de opio financiarían

²³ Una excepción a esto, digna de ser citada, fue la política de la administración de James Carter, que puso énfasis en el respeto a los Derechos Humanos; en el reconocimiento de la soberanía del área y la no intervención. Este quizás, podría ser el único factor externo que tendió, no ha disminuir, pero sí a contener la violencia política en Latinoamérica, durante el apogeo de los gobiernos autoritarios del Cono Sur.

²⁴ Raúl Benítez Manaut, obra citada.

al régimen Talibán relacionado con el terrorista Osama Bin Laden; aún no ha podido ser probado en el caso de la conexión narcotráfico–guerrilla en Colombia²⁵.

Cabe señalar que estas políticas y planes hemisféricos de control del terrorismo y el narcotráfico, elaboradas por Estados Unidos, son impuestas en las agendas de discusión intergubernamental “como condición previa para la negociación de los problemas que son estratégicos para el futuro de América Latina, como la deuda externa, el comercio y otros”²⁶.

Esta política de ideologización del problema de violencia en América Latina; y la de combatirla con más violencia, propugnada internacionalmente por Estados Unidos y adoptada por nuestros gobiernos, ha llevado a la intensificación de los conflictos internos, en una espiral que en algunos países, se mantiene hasta el día de hoy.

²⁵ De hecho, funcionarios de la ONU como Klaus Nyholm, Director de la Agencia para el control de drogas de las Naciones Unidas en Colombia (UNDCP) ha señalado no sólo que no existen pruebas de tal vinculación si no que grupos como las FARC han cooperado en proyectos de sustitución de cultivos ilícitos, financiados por la ONU.

²⁶ Raúl Benítez Manaut, obra citada.

CAPITULO III

1.- DESARROLLO HISTORICO DE LA VIOLENCIA POLITICA EN CHILE

Se puede decir que Chile, verdaderamente, nace como República, en la tercera década del siglo XIX, porque es en esta época en que se alcanza un desarrollo institucional más o menos estable, superándose el período anárquico que suele seguir a todo proceso de emancipación.

Sin embargo, aún con la temprana organización republicana de nuestro país, nuestra historia ha estado lejos de caminar por una senda tranquila. Por el contrario, es del todo evidente que Chile ha sorteado regularmente, etapas o sucesos de violencia política. A continuación haremos un compendio de algunos de ellos.

a) Resistencia Mapuche y período de emancipación nacional.

Lo primero a destacar es la resistencia que los habitantes originarios de nuestro territorio opusieron a la colonización europea, que fue la más encarnizada de los pueblos indígenas de la América hispana. En efecto, los Mapuches nunca pudieron ser enteramente dominados por los españoles, como tampoco lo habían sido por el imperio incásico. De hecho, el último gran alzamiento indígena se produjo en 1881, en plena etapa republicana. Anteriormente, se había establecido una zona fronteriza en la línea del Malleco, dominando los mapuches, toda la zona al sur del río del mismo nombre. Con posterioridad, tras largas campañas militares, en 1883, se consiguió el sometimiento de los mapuches de la zona de Toltén y el Alto Biobío. Antes de que ello ocurriera, no era infrecuente que se sublevaran y pusieran en jaque a las ciudades que había en su territorio. Este conflicto que se extendió por casi tres siglos, ha resurgido actualmente, en menor escala, entre grupos del pueblo mapuche por una parte, y las empresas forestales y el gobierno, por la otra.

A su vez, el proceso de emancipación chileno no fue distinto al de las demás colonias españolas en América. En términos generales, este proceso duró

casi una década, registrándose eso sí, un paréntesis con la etapa de la Reconquista (1814 a 1817), en la cual se verificó una violenta persecución de los revolucionarios criollos, con deportaciones y asesinatos.

Los mismos fenómenos de caudillismo de otras partes de América se presentaron en la escindida colonia. Esto llevó a que las diversas facciones se disputaran la supremacía en plena guerra independentista, en la que no fueron infrecuentes los golpes de estado e incluso los asesinatos políticos, como el de José Miguel Carrera en Argentina o el de Manuel Rodríguez en Chile, tras los cuales aparece la Logia Lautarina.

Luego del gobierno de Bernardo O'Higgins, se produjo un largo período de anarquía durante el cual existieron constantes choques entre los distintos bandos políticos de la naciente república. Todo esto va a terminar en 1830 con la batalla de Lircay, que pone fin a la guerra civil e inaugura la era portaliana. Sin embargo, subsisten focos de caudillismo en el ejército, y así, muere asesinado Portales, gestor de la Constitución Política de 1833, a manos de militares amotinados en Valparaíso.

b) Consolidación republicana y guerras externas

En la etapa que se inicia, desde ahí, no obstante el gran crecimiento del país y su relativa estabilidad, surgen distintos focos de conflicto político, tanto en el interior del país (revoluciones de 1851 y 1859 y pacificación de la Araucanía), como en el plano internacional, pues en este siglo Chile vive tres guerras externas: contra la Confederación Perú-Boliviana, contra España y la guerra del Pacífico. De hecho, se puede afirmar que la influencia portaliana termina con una guerra civil, la que tiene lugar en 1891 durante el gobierno de José Manuel Balmaceda y que será la más sangrienta de todas las ocurridas en Chile, con unas diez mil bajas en total.²⁷

²⁷ La cifra aproximada de las bajas, la aporta Diego Barros Arana en su: "Historia General de Chile", Editorial Universitaria, Segunda edición, 1999.

c) Conflictos sociales y agitación política

A fines del siglo XIX y comienzos del XX, va a aparecer un fenómeno nuevo, ligado directamente a las pésimas condiciones de empleo en que se encontraban los trabajadores producto de la industrialización. Es la Cuestión Social, que va a cobrar miles de víctimas debido a la represión violenta opuesta por los gobiernos de la época a las huelgas y manifestaciones de protesta de los obreros. Uno de los momentos críticos de esta etapa será la masacre de la Escuela Santa María de Iquique (1907) en la que mueren de dos mil a tres mil personas, entre hombres mujeres y niños, a manos de tropas enviadas por el Gobierno.

No obstante, y a pesar de la sensibilidad que generan estos incidentes que resultan en la dictación progresiva de leyes de protección de los trabajadores contra los abusos, seguirán ocurriendo episodios como los descritos.²⁸

A partir de la década de 1920 comienza un período de gran agitación política, que se manifiesta en pronunciamientos militares y golpes de estado de los cuales los mas importantes son: el “Ruido de Sables”, en 1924, que instaura un “Comité militar”, destinado a acelerar reformas sociales e institucionales exigidas por los militares al presidente Arturo Alessandri. Este comité, pasa a constituirse en Junta de gobierno, provocando la renuncia del mandatario y su posterior exilio, ante la total pérdida del poder político. Sin embargo, en 1925, por desavenencias entre los propios militares, un golpe de Estado destituye al triunvirato militar y reinstala a Alessandri en el poder, combinando ahora a civiles y militares en el gobierno. Ese mismo año se promulga una nueva Constitución Política destinada a robustecer al poder ejecutivo para terminar con las prácticas parlamentaristas que se venían produciendo hacía más de treinta años.

Desde este año también, se hace fuerte en el gobierno, la figura de Carlos Ibáñez del Campo que había participado en los movimientos militares anteriores, y

²⁸ Por ejemplo en Ranquil en 1934, en que mueren alrededor de 200 personas, tras una brutal represión contra campesinos e indígenas.

En la generalidad de estos episodios, no existieron sanciones efectivas, llegándose a calificar a quienes protestaban, como bandoleros y agitadores.

que se transformó en el verdadero detentador del poder a partir de ese momento, desde su cargo de ministro de guerra de Alessandri, y luego, también en la cartera de guerra y después como ministro del interior, del débil presidente electo Emiliano Figueroa.

Ya como ministro, inicia una política autoritaria, con censura de la prensa y relegaciones o deportaciones de los opositores al gobierno. En 1927, tras la renuncia de Figueroa, y su triunfo en las elecciones, obtiene en forma nominal, lo que ya ejercía en la práctica: la primera magistratura, conduciéndose con el mismo autoritarismo con que había desempeñado sus anteriores cargos políticos. Sin embargo, la llamada “Dictadura de Ibáñez”, a pesar de haber sido un gobierno realizador, va a terminar abruptamente con la renuncia del militar, a mediados de 1931, debido principalmente, a la grave crisis económica y el despotismo del régimen, que desatará una ola de descontento social; con paros y huelgas de trabajadores, estudiantes y profesionales; el cierre del comercio y, violentas manifestaciones callejeras.

Posteriormente, a partir de 1931 se van a producir nuevos levantamientos, como el que derroca a Montero, o los que instauran la efímera República Socialista en 1932. Tras este breve período anárquico, es elegido nuevamente Alessandri en 1932, consiguiendo esta vez terminar su período en 1938, no sin dificultades, a las que hizo frente con sucesivos estados de excepción y medidas autoritarias.

Al finalizar el período de Alessandri, 1938, se produce la Matanza del Seguro Obrero, en la cual mueren 61 jóvenes nacional-socialistas que se habían encerrado en la Universidad de Chile y en el edificio del Seguro Obrero, amotinados contra el gobierno, los cuales fueron ultimados a pesar de que se habían rendido y la mayoría habían sido desarmados por los Carabineros.

En 1946, llega a la presidencia el radical Gabriel González Videla, tercero de los presidentes radicales que habían sucedido a Alessandri, apoyado por las fuerzas políticas de izquierda aglutinadas en el “Frente Popular”. Sin embargo, tras su distanciamiento con el partido comunista, lo proscribió de la escena política con la llamada Ley de Defensa de la Democracia, persiguiendo duramente a sus

miembros, y enviando a muchos de ellos a campos de Concentración de prisioneros, por ejemplo en Pisagua.

d) Violencia contemporánea

A partir de la segunda mitad del siglo pasado, el panorama político cambia, paulatinamente se empiezan a distanciar las visiones políticas hacia tres posiciones claramente identificables y excluyentes entre si. De ellas sin embargo, ninguna tenía la hegemonía electoral.

Durante el gobierno de Eduardo Frei se había producido un amotinamiento de tropas, conocido como el “Tacnazo”, encabezado por el general Víaux quien se acuarteló en Santiago con el regimiento Tacna exigiendo mejoras económicas para las Fuerzas Armadas y la renuncia del Ministro de Defensa y del Comandante en Jefe. Este movimiento terminó con la rendición del general rebelde, además de 14 civiles heridos, quienes fueron baleados mientras se manifestaban a favor del gobierno constitucional, en las cercanías del cuartel ocupado.

Durante esta época existirá tal clima de polarización política, que los grupos de choque de las posiciones más extremas llegarán a enfrentarse a diario en las calles. Así por ejemplo, durante Junio de 1970, en plena campaña electoral, se producen graves disturbios callejeros, principalmente, entre estudiantes y Carabineros con saldo de muertos y heridos y la declaración de Santiago como “Zona de Emergencia” como corolario.

Un rol importante en la exacerbación de la violencia política del período, le cupo a los medios de comunicación quienes, alineados tras sus respectivas banderas políticas, practicaron un periodismo esencialmente antidemocrático. Tanto la Derecha como la Izquierda, usaron y abusaron de los medios, los unos, para crear un clima de temor ante el advenimiento de un gobierno de izquierda, desacreditando y deslegitimando al régimen una vez en el poder; los otros por su parte, para justificar sus acciones, errores y aciertos y atacar a sus opositores en forma virulenta. Ambos, no obstante, utilizando métodos en todo similares:

planteando una visión maniqueísta de las cosas, atacando en forma grosera e injuriosa al antagonista y, principalmente, tergiversando la realidad.²⁹

El 22 de Octubre de 1970, es emboscado y asesinado en la Capital, el Comandante en Jefe del Ejército René Schneider, por un grupo de ultraderecha que pretendía secuestrarlo para desestabilizar el orden institucional e impedir que Salvador Allende, quien había logrado la primera mayoría relativa en las urnas, fuera electo en el Congreso Pleno.

En este ambiente se produce la ascensión al poder de Salvador Allende, acompañado del conglomerado de Izquierda denominado Unidad Popular, quienes buscarán implantar el Socialismo en el país.

Sin embargo, durante el mandato de Allende actúan también grupos de Izquierda. El MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionaria), nacido en 1961. En sus primeros años se mantuvo anónimo, pero luego comenzó a efectuar atentados y asaltos para financiar sus actividades revolucionarias. De hecho un grupo escindido de aquel, la VOP (Vanguardia Organizada del Pueblo) perpetró, en Junio de 1971, el asesinato del ex vicepresidente del gobierno de Frei Montalva, Edmundo Pérez Zujovic.

Asimismo, en este período ocurrieron otros hechos de violencia como: enfrentamientos entre grupos extremistas de izquierda o derecha con la policía; huelgas, como la de la mina El Teniente que se prolongó mas de dos meses, finalizando a fines de Junio de 1973, con saldo de muertos; atentados explosivos contra postes de alumbrado, vías férreas, bombas bencineras e incluso, casas particulares y, por último, el asesinato por un comando ultraderechista, del edecán naval del Presidente de la República, el Capitán Arturo Araya en Julio de 1973. Todos estos hechos tenían la finalidad de boicotear un posible entendimiento entre Gobierno y Democracia Cristiana, y agravar la crisis del país.

Pero el hecho más grave del período fue el denominado “Tanquetazo”, del 29 de Junio, en el cual un grupo de blindados del Ejército, instigados, según la versión del Gobierno, por el grupo ultraderechista “Patria y Libertad”; rodeó y atacó

²⁹ Para una visión más amplia del papel que jugó el Periodismo en la época reseñada, ver: “Periodismo y Política, La prensa de derecha e Izquierda 1970- 1973” de Patricio Dooner. Editorial Andante, Chile, 1989.

el palacio de La Moneda siendo reducidos por efectivos de la misma Arma y conminados a rendirse por el ministro del interior, General Carlos Prats.

El desenlace de toda esta crisis y violencia, sin embargo, sería también brutal, y daría lugar a un período igualmente violento.

Esta etapa comienza con el Golpe Militar del 11 de Septiembre de 1973, llevado a cabo por las Fuerzas Armadas en contra del gobierno de Salvador Allende. Sin embargo, dedicaremos una sección especial a esta fase histórica, porque en ella se presentan en forma paradigmática las manifestaciones de violencia política, objeto de nuestro ensayo.

Baste señalar, por el momento, que desde esta fecha, se darán como nunca antes en la historia chilena, fenómenos de represión y terrorismo estatal, acompañados del surgimiento de grupos insurgentes, tanto de izquierda como de derecha.

2.- VIOLENCIA POLITICA Y TERRORISMO EN CHILE

(De 1973 hasta nuestros días)

a) Gobierno militar

El 11 de Septiembre de 1973 se produce el Golpe Militar que va a terminar con el gobierno de la Unidad Popular instalando en Chile una Junta de Gobierno castrense presidida por el General Augusto Pinochet, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. Durante la acción señalada, se suicida el Presidente de la República Salvador Allende quien se había atrincherado con algunos partidarios cercanos, en el palacio de gobierno, el cual fue bombardeado por efectivos militares.

Con el inicio del régimen Militar, se declara el Estado de Guerra en el país, y comienza una dura represión contra los integrantes y partidarios del anterior gobierno. Se envía al exilio a miles de personas; se habilitan centros de detención en todo el territorio, donde se realizan Consejos de Guerra a presuntos extremistas, ejecutándolos sumariamente. Se tortura a los internos para forzar confesiones o delaciones. En muchos casos, simplemente se les asesina

fingiendo enfrentamientos o fugas para, posteriormente, hacer desaparecer los cuerpos lanzándolos al mar, inhumándolos ilegalmente o de otras formas. Un papel principal en estos hechos, será representado por los Organismos de Seguridad del Régimen militar: la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), operativa hasta 1977, fecha en que es suprimida por la Junta de Gobierno; y la CNI (Central Nacional de Información), creada en reemplazo de la primera.³⁰

Según las autoridades de la época, el accionar represivo interno, estaba justificado por la existencia de un estado de “guerra interior” en la cual habrían operado múltiples células armadas de carácter extremista. Se añade que, los posibles abusos cometidos, se deberían a excesos individuales que, en ningún caso demostrarían un actuar sistemático o una política estatal de represión violenta.

Sin embargo, de numerosos estudios de organismos internacionales, como la Comisión de Derechos Humanos de la ONU; de la labor de la llamada “Comisión Rettig” y, por último; de los actuales fallos de nuestros Tribunales de Justicia en causas referentes al tema de los Derechos Humanos, debemos concluir que efectivamente existió una política represiva organizada y coordinada, destinada a la supresión de la actividad opositora al Régimen militar.

Por otra parte, la actividad extremista de izquierda durante el régimen militar, no cesó. El año 1983, junto con la realización de las primeras manifestaciones de protesta nacional contra el gobierno de Pinochet, hace su

³⁰ La acción de estas agencias gubernamentales, llegará a estar, incluso coordinada con servicios análogos, pertenecientes a otros países latinoamericanos sumidos también en dictaduras militares, con miras a una política de neutralización de opositores a dichos regímenes, una de estas operaciones conjuntas se conoció como “Plan Cóndor”.

La política represiva de estos organismos de seguridad se exteriorizó también en acciones de tipo terrorista de carácter individual, manifestándose tanto en nuestro territorio como en el extranjero. Parte de este tipo de violencia son: En Chile, el asesinato del líder sindical Tucapel Jiménez, en 1982, perpetrado por miembros de la DINE (Dirección de Inteligencia del Ejército), y encubierta por la CNI.

En el extranjero, el Terrorismo efectuado por organismos de inteligencia estatales, se manifestó en los asesinatos de Carlos Prats y su esposa en Argentina, en 1974 y del ex canciller de la UP, Orlando Letelier y su secretaria estadounidense en aquel mismo país, en 1976. Ambos crímenes cometidos por agentes de la DINA. Además, también se registra el atentado en que resultó herido el ex vicepresidente de Eduardo Frei M., Bernardo Leighton y su esposa, en Italia. Este último, también atribuido intelectualmente a miembros de la DINA y ejecutado por un extremista italiano con apoyo logístico de la misma agencia.

aparición el FPMR (Frente Patriótico Manuel Rodríguez), quienes se atribuyen una serie de atentados explosivos a torres de alta tensión, asaltos a unidades policiales y asesinatos de agentes del Estado (como el del Intendente de Santiago, General Carol Urzúa, en Agosto del mismo año).³¹

b) La Transición

En 1988 se lleva a cabo el plebiscito por el cual la ciudadanía debía decidir si dejaba a Pinochet durante ocho años más en el Gobierno o, se realizaban elecciones al año siguiente. Con el triunfo de la segunda alternativa; la elección de Aylwin en 1989 y su posterior ascensión al gobierno, termina una de las etapas más violentas de la historia de nuestro país.

Desde el mandato de Aylwin hasta nuestros días, el único hecho de violencia política relevante que podríamos consignar, es el asesinato de Jaime Guzmán, senador de la derechista Alianza por Chile, que habría sido perpetrado por miembros del FPMR, en Abril de 1991, a comienzos del gobierno democrático.

Posteriormente, el país ha alcanzado una normalidad creciente, apenas deteriorada por el “ejercicio de enlace” de 1990, o el “boinazo” del año 1993, realizados por las Fuerzas Armadas, efectuados uno, por la investigación judicial del posible fraude en que estaba implicado un hijo del General Pinochet. Mientras

³¹ Otros sucesos notorios de violencia ocurridos durante los últimos años del régimen militar son:

En Septiembre del año 1984 muere en un confuso incidente, el sacerdote francés André Jarlan, quien recibe impactos de bala en el interior de su casa de la población La Victoria, durante un operativo policial.

Al año siguiente, en marzo de 1985, fueron secuestrados y asesinados tres profesionales comunistas, por miembros de la Dicomcar (Dirección de Comunicaciones de Carabineros), “Caso Degollados”. El hecho significó la salida del representante de la policía uniformada, general Mendoza, de la Junta de Gobierno.

En Julio de 1986, dos jóvenes son detenidos por una patrulla militar, para luego ser quemados, esto termina con la muerte de Rodrigo Rojas, y Carmen Gloria Quintana resulta herida de gravedad.

En Septiembre de 1986, efectivos del FPMR, realizan una emboscada a la comitiva de Pinochet, en un camino precordillerano del sector del Cajón del Maipo, la que costó la vida a cinco miembros de la escolta del General, pero no logró su objetivo que era la muerte de Pinochet. La represalia por este ataque, cobró cuatro vidas, esa misma noche y estuvo a cargo de agentes de seguridad del Estado.

La última operación a gran escala de los organismos de seguridad del régimen militar, se produjo a mediados de 1987, cuando la CNI ejecutó a doce “Rodriguistas”, en enfrentamientos simulados en distintas partes de Santiago, acción denominada “Operación Albania”.

que el otro, se cree que fue realizado como rechazo a la reapertura de causas sobre Derechos Humanos en que aparecían sindicados miembros del Ejército.

Finalmente, también los grupos de extrema izquierda como el FPMR y el MIR, han dejado de existir, pasando la mayoría de sus miembros a insertarse en la legalidad vigente.³²

Actualmente, y a pesar de las trabas institucionales heredadas del gobierno militar, como la ley de amnistía del año 1978, se han seguido conociendo casos sobre violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura, en los tribunales de justicia. Cabe señalar que ya en ese año existían denuncias sobre el desaparecimiento de unas 700 personas, de la mayoría de las cuales aun no se sabe su paradero. Para poder investigar aquellos casos, los Tribunales han sustentado desde hace un tiempo, la tesis del secuestro permanente, con lo cual han obviado el argumento de la prescripción. Sin embargo, en casos emblemáticos se ha podido deslindar responsabilidades; como sucedió con el asesinato del Canciller Orlando Letelier por el cual se condenó a altos jefes del régimen militar, como el ex jefe de la DINA, General (r) Manuel Contreras y el Brigadier (r) Pedro Espinoza. La responsabilidad criminal de ambos es investigada también en otros procesos. Algo similar ocurrió con la investigación del asesinato de Tucapel Jiménez, caso que durmió largo tiempo, y por el cual hoy se encuentran cumpliendo condena varios ex miembros de la policía uniformada y de la CNI, entre ellos los Mayores (r) Carlos Herrera Jiménez y Álvaro Corbalán Castilla.

No obstante lo anterior, la verdadera magnitud de lo ocurrido durante esa época probablemente nunca se esclarezca del todo, pues la cantidad de personas que sufrieron persecución es muy numerosa. Sin embargo, de información aportada por organismos de Derechos Humanos podemos esbozar algunas cifras; se estima que alrededor de medio millón de personas habrían salido al exilio entre 1973 y 1990. Existen más de mil casos de desapariciones forzadas de los cuales

³² Sin embargo, algunos de ellos han formado grupos criminales, pero orientados principalmente a la delincuencia común, actuando tanto en Chile como en el extranjero. De hecho, el año 2003 fueron condenados a treinta años de prisión, los tres frentistas que participaron en el fallido secuestro de un empresario brasileño en ese mismo país.

sólo se han encontrado 176 restos, además de dos mil ejecutados políticos. Por último, existiría una cifra incalculable de detenidos, víctimas de apremios ilegítimos, pues sólo en los primeros meses del régimen militar, las detenciones habrían alcanzado a unas 45 mil personas.

Por otra parte, hasta los esfuerzos de la llamada “mesa de diálogo”, que reunió a Gobierno, Iglesia, Fuerzas Armadas y personas ligadas a la defensa de los Derechos Humanos, se encuentran en tela de juicio, desde el momento en que han sido encontrados cuerpos inhumados ilegalmente, que habían sido reportados como lanzados al mar por dicha comisión, basándose en antecedentes aportados por las ramas castrenses.³³

³³ Al cierre de este ensayo, había sido presentado al Presidente de la República Don Ricardo Lagos Escobar, el informe elaborado por la llamada “Comisión Valech”, que estudió de manera específica la práctica de la tortura durante el régimen militar, dicho informe se encuentra actualmente en estudio por el Primer Mandatario, para ser presentado próximamente a la opinión pública.

CAPITULO IV

1.- DESARROLLO HISTORICO DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN COLOMBIA

a) Antecedentes

El año 1830, se funda la República de Nueva Granada que posteriormente pasa a denominarse Colombia (1886). Ya desde esta época el país estaría marcado por la violencia, pues durante el siglo XIX y hasta la primera década del siglo XX Colombia tuvo nueve guerras civiles nacionales, catorce locales y dos con Ecuador, sufrió tres cuartelazos y tuvo 11 constituciones. Desde esta fecha se distinguen también, sus dos principales fuerzas políticas: liberales y conservadores.

Por otra parte, entre 1921 y 1957, se produjo una explotación voraz de las reservas petroleras de Colombia, dejando a los empresarios de Estados Unidos enormes ganancias. Las firmas norteamericanas controlaban además, de 80 a 90% de la explotación de bananas, la minería y el 98% de la producción de electricidad y gas; todo lo cual acrecentaba la pobreza y desigualdades sociales. Con este telón de fondo se va a producir uno de los hechos que desencadenó la violencia mas sangrienta en toda la historia colombiana. En 1948 es asesinado en la capital el líder liberal y candidato a la presidencia, Jorge Eliécer Gaitán, el estallido popular que provocó la muerte de Gaitán fue conocido como “El Bogotazo”, y fue duramente reprimido por el Gobierno, alcanzándose una cifra de unos doscientos mil muertos entre los años 1948-1953. Con este hecho se da nacimiento a las guerrillas colombianas, pues ese mismo año, se organiza el primer grupo guerrillero, de los múltiples que actuaron en las presidencias posteriores. En 1957, tras la renuncia de Rojas Pinilla, liberales y conservadores se aseguraron, por medio de un pacto y una reforma constitucional, la alternancia en el poder durante 16 años.

b) Origen formal de la Guerrilla.

En 1964, se inició el desarrollo del Plan LASO (Latin American Security Operation) u "Operación Soberanía" contra las regiones con actividad guerrillera en Colombia. El plan constituía la ejecución de los programas de ayuda militar para América Latina enmarcados por la nueva estrategia militar de Estados Unidos en los años sesenta, lo que se conoció como "Doctrina de la Seguridad Nacional".

La guerrilla que operaba en ese momento en distintas zonas rurales, eludió el cerco militar y dio origen formalmente a las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), lideradas por Manuel Marulanda Vélez, alias "Tiro Fijo". Poco tiempo después, la guerrilla forma un nuevo frente con la creación del ELN (Ejército de Liberación Nacional). Por último, surge en 1967 el EPL (Ejército popular de Liberación), última de las grandes organizaciones guerrilleras colombianas. Sin embargo, la lucha no se da solo entre guerrilla y ejército, pues surgen también grupos de autodefensa armados y pagados por los latifundistas. Aunque sin admitirlo oficialmente, el Ejército también crea grupos paramilitares, denunciados por organismos de defensa de los derechos humanos como Amnistía Internacional.

La guerrilla, en particular las FARC y el M-19 (Movimiento 19 de Abril), se mantienen muy activos desde la década anterior.³⁴

A comienzos de la década de los ochenta, el gobierno conservador inició conversaciones de paz con el M-19 y otros grupos insurgentes. Sin embargo nuevamente el diálogo fracasa, por el asesinato de algunos líderes guerrilleros y la oposición de los hacendados.

En enero de 1985 el gobierno adoptó medidas de ajuste económico que agudizaron la recesión y, por ende el descontento.³⁵

³⁴ Así, en 1979 ocupan la Embajada de República Dominicana durante 61 días enfrentando una intensa represión del gobierno de Turbay Ayala (1978-1982).

³⁵ Durante el año 1982, 35 guerrilleros del M-19 ocuparon el Palacio de Justicia, en Bogotá. La intervención del Ejército provocó una verdadera masacre. Murieron todos los efectivos del M-19 y otras 53 personas, entre ellas el Presidente de la Corte Suprema más otros magistrados y algunos civiles.

c) Narcotráfico y Paramilitarismo.

En este momento hacen su aparición los narcotraficantes, quienes aprovechándose de este panorama de violencia, se instalan como un nuevo núcleo de poder.

Entre 1987 y 1992 fueron asesinados cuatro candidatos a la presidencia de la república: tres integrantes de la Unión Patriótica; y un liberal. Se desencadenó, entonces, una guerra a todo nivel entre el gobierno y la mafia de la droga.

Datos oficiales confirmaron la existencia de más de 140 grupos paramilitares en el país, la mayoría financiados por el narcotráfico. Mientras tanto, la DEA (Drug Enforcement Administration) de Estados Unidos fue acusada de bombardear plantaciones de coca con herbicidas químicos.

En la "economía subterránea", el comercio de coca plantada y exportada por circuitos clandestinos o semi-tolerados producía enormes ganancias.

En el gobierno de César Gaviria se intenta restablecer la paz mediante diversas conversaciones con los grupos insurgentes.³⁶

El 5 de julio de 1991 entró en vigencia la nueva Constitución colombiana.³⁷

Ante el fracaso de las conversaciones, el proceso de paz llegó a su perfil más bajo a partir de 1992. El gobierno promovió la llamada "Guerra Integral", que postulaba además de la acción militar, la intervención en organizaciones civiles que estuvieran vinculadas de alguna manera a los grupos insurgentes.

La Coordinadora guerrillera, resistió la ofensiva de las fuerzas armadas y mantuvo sus acciones militares. Como contrapartida, se reinició la actividad de los

³⁶ A partir de junio de 1991, miembros del gobierno de Gaviria y representantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Ejército Popular de Liberación (EPL), integrantes de la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, que operaba en 35% del territorio, mantuvieron varios encuentros en Caracas. Considerada "larga y difícil" por ambas partes, la negociación debatió la desmovilización guerrillera, con garantías constitucionales, la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder civil, el desmantelamiento de los grupos paramilitares y la reinserción de los guerrilleros en sus áreas de influencia política.

³⁷ La Carta aprobada recibió críticas de la izquierda por no considerar el sometimiento a la justicia civil de los militares acusados de cometer crímenes contra civiles y por otorgar facultades de policía judicial a los organismos de seguridad del Estado, amén de que al no contemplar la extradición, se estimó que se hacía una concesión a Pablo Escobar, el narcotraficante más peligroso de la época.

grupos paramilitares. Su acción se concentró en el sector rural cercano a la ciudad de Medellín. La violencia produjo un singular fenómeno: el desplazamiento de población desde las zonas de conflicto a otras regiones del interior del país.

En noviembre de 1992, el gobierno decretó el estado de emergencia. Pablo Escobar (jefe del cártel de Medellín, poderosa organización de narcotraficantes), prófugo desde mediados de 1992, reinició las acciones armadas del cártel.³⁸

Finalmente, en diciembre, fuerzas policiales mataron a Escobar en un tiroteo en el centro de Medellín. Si bien su desaparición fue un duro golpe para la influencia política y social que había alcanzado el cártel de Medellín, el narcotráfico tenía aún múltiples tentáculos, incluso más discretos -como el cártel de Cali- que de algún modo salieron fortalecidos.

Sin embargo, a pesar del crecimiento sostenido de la economía -en gran parte gracias al narcotráfico- y de la reducción del desempleo, el 45% de la población continuó viviendo en niveles de pobreza crítica.

El presidente Gaviria mantuvo su popularidad, sobre todo a nivel internacional. Fue designado secretario general de la OEA, con el apoyo decisivo de Estados Unidos y favoreció el triunfo del candidato de su partido Daniel Samper contra el conservador Andrés Pastrana en las elecciones de 1994.

d) Influencia política del narcotráfico

Samper inició su gobierno con una sucesión de victorias contra el narcotráfico, pero en septiembre de 1995 estalló un escándalo político cuando salieron a la luz revelaciones de las contribuciones del cártel de Cali a la campaña electoral de Samper, hecho que no pudo ser probado.

En agosto de 1996 Samper declaró el estado de emergencia para controlar la ola de violencia y secuestros.³⁹ Pero prosiguió el asesinato de líderes opositores y las acciones de las FARC y el ELN, que atacaron líneas de alta tensión,

³⁸ En enero de 1993, se produjo la aparición del grupo los PEPES (Perseguidos por Pablo Escobar), que mató a treinta integrantes del cártel en sólo dos meses, destruyó varias propiedades de Escobar y persiguió a los miembros de su familia. El enfrentamiento llegó a niveles muy altos, con explosiones de varios coches-bomba, que causaron decenas de muertes.

³⁹ Este hecho fue interpretado como un intento por protegerse de los escándalos vinculados a la droga.

oleoductos e instalaciones policiales y militares. Estos dos grupos controlan regiones cada vez más extendidas y poderosas económicamente en la zona cafetalera, el Caribe e incluso las cercanías de Bogotá o Medellín, donde se hacen cargo de todas las funciones de gobierno.

Los esfuerzos por erradicar las plantaciones de coca y amapola continuaron, así como las operaciones armadas contra las bases operativas de los cárteles. Algunos de los principales líderes del cártel de Cali, que maneja el 70% del tráfico mundial de cocaína, se entregaron voluntariamente. Si bien el cártel se debilitó, cobraron fuerza otros grupos que derivaron sus actividades hacia los países vecinos.

El tráfico de drogas sigue creciendo y, en la actualidad, tiene unos beneficios anuales de unos 5.000 millones de dólares. En junio de 1995, la detención de Gilberto Rodríguez Orejuela, jefe del cártel de Cali, significó un triunfo para el gobierno, pero esto no consiguió alterar la dinámica del tráfico de drogas en Colombia. Pese al fuerte crecimiento económico entre 1993 y 1996, la violencia se mantiene constante en Colombia. Según algunos organismos internacionales, el conflicto interno de Colombia figura entre los diez más sangrientos del mundo.

A lo largo de 1995 y 1996, por otro lado, los grupos guerrilleros desarrollaron una estrategia basada en el avance hacia las ciudades a partir de las áreas rurales en las que tienen asentadas sus bases, con el fin de crear una sensación aún mayor de quiebre de la autoridad estatal.⁴⁰

Hasta 1998 el saliente presidente Samper fracasó en varios intentos por lograr acuerdos de paz con las guerrillas y no consiguió impedir el ascenso de las organizaciones paramilitares de extrema derecha. Además, se vio sometido a la presión internacional, por su débil lucha contra el narcotráfico y la incapacidad para hacer justicia y hacer efectiva la defensa de los derechos humanos. En junio de 1998, el sucesor de Samper, también del Partido Liberal, Horacio Serpa, perdió las elecciones presidenciales frente a Andrés Pastrana.

⁴⁰ Prueba de fuerza de la guerrilla, en especial las FARC, fue la retención de varias decenas de soldados durante los años 1997 y 1998, y su entrega a misiones internacionales acompañadas de gestos propagandísticos para sus proyectos.

Uno de los compromisos de Pastrana, fue alcanzar un acuerdo de paz duradero con los principales grupos guerrilleros del país, las FARC y el ELN. Para lo cual se reunieron los máximos dirigentes de gobierno y guerrilla. Pero, las conversaciones no prosperaron, las FARC mostraron su intención de no aceptar un alto el fuego; atacando 17 localidades y llegando a amenazar incluso la ciudad de Santa Fé de Bogotá.

En estas vacilantes condiciones y como parte de las negociaciones de paz, una delegación conjunta del gobierno colombiano y de las FARC realizó una gira por Europa para informarse sobre otros modelos de desarrollo económico y social, y para buscar apoyo de la Comunidad Europea para el “Plan Colombia”, elaborado por Pastrana contra el narcotráfico.

Sin embargo, durante el año 2003 hemos sido testigos a través de los medios de comunicación de las súplicas al gobierno por parte de las personas secuestradas por la guerrilla para que alcance un acuerdo con estos grupos, algunas de estas personas llevan más de seis años retenidas.

2.- NARCOTRÁFICO, VIOLENCIA Y TERRORISMO

Con el surgimiento del tráfico de drogas organizado en Colombia, ésta ha generado un nuevo foco de preocupación internacional, que vino a sumarse al más antiguo conflicto, Guerrilla-Estado. Por lo demás, quizás sea este último, el que ha generado las condiciones ideales para el nacimiento del narcotráfico, pues, tenemos aquí un país cuyo territorio se presenta favorable al cultivo de la marihuana, la coca y la amapola; tanto por su extensión, como por la existencia de “zonas sin ley”, producto de la guerra civil; además de un gobierno debilitado por una lucha de casi 50 años; y un país empobrecido, y por lo tanto proclive tanto al caudillismo como a la corrupción.

Por otra parte, quienes se han dedicado a esas actividades poseen unas características muy especiales en lo que se refiere al manejo de las mismas en astucia, arrojo y capacidad de sobornar. Esto se debe a que los principales capos

de la mafia colombiana provienen de capas sociales de carácter lumpenesco y de la delincuencia común pero con capacidades en lo que tiene que ver con la organización y comercialización de esos productos.

Dentro de esas mafias se distinguieron dos organizaciones (carteles) de la droga muy bien delimitadas en lo que se refiere a las características de sus respectivos jefes. Estas organizaciones criminales (nos referimos a los Carteles de Medellín y de Cali) penetraron profundamente en la sociedad colombiana una, por su violencia indiscriminada y, la otra, por permear y corromper las instituciones públicas.⁴¹

A la penetración de los estamentos políticos dominantes por parte del cartel de Cali, debemos agregar, que el movimiento armado guerrillero entra en un campo que lo va llevando a la desviación de sus primigenios objetivos políticos de los años 60. En efecto, la guerrilla colombiana se erige sobre el ejemplo de la Revolución Cubana, como lo hacen otros movimientos en toda la América Latina. Sin embargo, la guerrilla se contamina de la actividad del narcotráfico porque ella misma habita las zonas claves del cultivo de esas plantas y vive con el campesinado que sobrevive de ellas. Esto lleva a infinidad de conflictos, ya sea con los narcotraficantes delincuentes comunes como con la policía y el ejército del régimen. Incluso dentro del mismo movimiento guerrillero hay contradicciones por razón de la participación en esa clase de actividades ya que algunos grupos no comparten el participar del narcotráfico.⁴²

Al mismo tiempo que la guerrilla entra a los espacios del narcotráfico, se genera en su seno contradicciones que llevan a que desertores de la misma se alíen con las fuerzas del Ejército para formar los primeros grupos de mercenarios que combatirán a la propia guerrilla y a los narcos. Estos, luego se convertirán en el "paramilitarismo" que hoy conocemos como "Autodefensas campesinas". Así,

⁴¹ Respecto de los carteles de la droga, ver Anexo 1.

⁴² A pesar de los numerosos comunicados y declaraciones de las guerrillas colombianas en el sentido de desligarse terminantemente del narcotráfico, culpando de él a los paramilitares, al gobierno y a la campaña contrainsurgente norteamericana, es innegable que, este fenómeno también ha permeado sus estructuras.

los primeros líderes del paramilitarismo provienen de la misma guerrilla, de la guerrilla izquierdista, de las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), como el llamado "Vladimir" quien fue el principal jefe paramilitar de los primeros años de dicho fenómeno.

El proceso no se detiene y en la medida en que la guerrilla pierde su norte primario, el fenómeno de las autodefensas sigue creciendo con la ayuda de terratenientes y ganaderos y luego con el apoyo de masas de campesinos que rechazan el movimiento guerrillero o que simplemente desean vivir al margen del conflicto violento que asola los campos.

En este momento, la violencia pasa a circunscribirse a tres fuerzas fundamentales: la guerrilla, las autodefensas y las bandas armadas delictivas que se mantienen activas después de la caída de los poderosos carteles. Las fuerzas armadas del gobierno son el factor de mayor debilidad dentro del conflicto debido a que el gobierno que representan no tiene legitimidad alguna para los actores involucrados, por ello mismo es débil y no puede determinar una salida a la crisis.

Actualmente, con el retorno de la guerrilla a las ciudades y el ingreso de las Autodefensas, se está dando un nuevo fenómeno, la absorción de las bandas criminales armadas, herederas de los carteles, por los grupos insurgentes (FARC, ELN) y por los paramilitares (Autodefensas).

Así, cerca de 10.000 jóvenes de Medellín hacen parte de las bandas delincuenciales, que a diferencia de las que se consolidaron durante la época del cartel de Medellín, tienen nuevas fuentes de financiamiento: la extorsión, el secuestro, los expendios de droga y aun persiste el asesinato a sueldo.

c) Algunas cifras

Como consecuencia del narcotráfico, Medellín tuvo la estadística más alta de homicidios en 1991-1992: 444 **por cada 100.000 habitantes**, según estadísticas de la desaparecida Asesoría de Paz y Convivencia de Medellín.

Hoy en día, la ciudad no deja de ser la más violenta de América Latina y de Colombia, en proporción del número de habitantes y de asesinatos. Mientras en Santiago de Chile hay dos muertos por cada 100.000 habitantes, en ciudad de México 14, en Buenos Aires 34 y en Bogotá 36; en Medellín, en el año 2001, fue de 220 (promedio de 12 muertes diarias).⁴³

⁴³ Cifras extraídas del diario electrónico "El Colombiano", septiembre de 2003.

CAPITULO V

1.- REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA POLITICA Y EL TERRORISMO

a) REGULACION INTERNACIONAL:

La normativa internacional que ha tratado el tema en estudio, materializada en Convenios internacionales y Tratados entre Estados, está lejos de ser sistemática y coherente. De hecho, los esfuerzos que se han desplegado hasta ahora, sólo han originado un conjunto de instrumentos heterogéneos y basados por lo general, en enumeraciones casuísticas de actos considerados terroristas sin ahondar en una tipificación del fenómeno.⁴⁴

Dentro de la normativa internacional relacionada con la violencia política y el terrorismo, tenemos:

El llamado “Derecho Humanitario”, representado, principalmente, por las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, de 1977. Estos instrumentos versan sobre los conflictos bélicos de carácter internacional o interno, los medios empleados en su desarrollo por los beligerantes y, el tratamiento a combatientes y no combatientes.

Según Zalaquett, esta normativa tiene dos principios rectores: en primer lugar, que la violencia política sea utilizada siempre, como último recurso. Por otra parte, que los efectos dañinos de cualquier conflicto, sean limitados lo más posible, para no generar perjuicios innecesarios a quienes participan en el, (crueldad innecesaria), ni extender el daño a los no combatientes (devastación innecesaria o daños a civiles).

⁴⁴ Según Zalaquett, en esta normativa existen problemas tales como: “... insuficiente conceptualización de ciertos actos, lagunas respecto de cierto tipo de conflictos no reglados (por el Derecho Humanitario) y a los que en el uso cotidiano se les da frecuentemente el nombre de acciones terroristas y, superposición de sistemas normativos...”. José Zalaquett, “Conceptualización del Terrorismo desde un punto de vista normativo”, en “Jaqué a la democracia. Orden internacional y violencia política en América Latina” de Augusto Varas, Grupo Editor Latinoamericano, 1991.

El autor señala que estas normas presentan vacíos en dos sentidos importantes: al excluir cierto tipo de lucha armada de su regulación⁴⁵ y, al no esclarecer lo relativo a la lucha contra regímenes tiránicos, que históricamente ha sido considerada legítima.

Sin embargo, Zalaquett llama la atención sobre el surgimiento de nuevas formas de violencia política que han hecho más patente la crisis del sistema normativo internacional en esta materia.⁴⁶ Esto es así, a pesar de que se han creado nuevas normas, como la Convención sobre Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio y de que se avanza en la gestación de otras. Pero aún existen vacíos que obligan a subsumir ciertas manifestaciones de violencia política en las normas de Derecho Humanitario o de los Derechos Humanos, a veces forzosamente, según el autor.

- Más específicamente referidos al Terrorismo, existen dos cuerpos normativos: la Convención para la Prevención y Castigo del Terrorismo, de la Liga de Naciones, de 1937; y la Convención Europea sobre la Supresión del Terrorismo de 1976. La primera, da una definición de terrorismo en su artículo 1º, basada en el elemento intimidatorio⁴⁷. La Convención Europea, en cambio, hace una categorización de actos que considera terroristas, para efectos de negarles el carácter de delito político. Zalaquett piensa que de sus artículos 1º, 2º y 13 se puede extraer un concepto, basado en ciertos elementos, como la crueldad de los medios empleados, la indiscriminación y, el afectar o generar un riesgo a la vida, integridad o libertad de personas ajenas a la lógica del conflicto.

Otro grupo de normas que tratan el tema, pero con un carácter eminentemente casuístico, mencionadas por el autor, son:

⁴⁵ Cuando en un conflicto interno, los insurgentes no son fuerzas regulares y no controlan territorio.

⁴⁶ En el ámbito de los conflictos externos, los bombardeos masivos de centros urbanos, la utilización de armamento atómico y el genocidio. En el plano interno, el surgimiento de nuevos métodos de guerrilla, pero también de grupos armados que emplean la violencia indiscriminada contra la población civil; acompañado del desarrollo por los Estados de nuevas formas de lucha contrainsurgente, además de nuevos métodos represivos contra opositores. José Zalaquett, obra citada.

⁴⁷ Lo define como: "actos criminales dirigidos contra el Estado con la intención de, o calculados para, producir un estado de terror en el ánimo de personas particulares, grupos de personas o el público en general".

- La Convención sobre Delitos y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves (Tokio, 1963); la Convención para la Supresión del Apoderamiento Ilegal de Aeronaves (La Haya, 1970); y la Convención para la Supresión de Actos Ilegales Contra la Aviación Civil (Montreal, 1971). Todas las cuales sancionan actos contra la seguridad de la aviación civil entre los que destaca el secuestro de aeronaves.

- La Convención sobre la Prevención y Castigo de Crímenes contra Personas Protegidas Internacionalmente, Incluyendo Agentes Diplomáticos (1973); y la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando Estos Tengan Trascendencia Internacional (1971). Estas combaten el secuestro, homicidio y otros atentados contra personas que el Estado debe proteger, según el derecho internacional, y la extorsión conexa con esos delitos.

- La Convención Internacional Contra la Toma de Rehenes (1979) y la Resolución 579 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1985), sancionan dicho delito, declarándolo como manifestación de terrorismo internacional.

- Por último, en la Declaración de Naciones Unidas sobre Principios de Derecho Internacional Relativos a las Relaciones Amistosas y Cooperación entre los Estados, en Concordancia con la Carta de las Naciones Unidas (1970), se hace mención al Terrorismo de Estado, pero entendiéndolo como la organización, fomento o instigación de actividades de este tipo contra otros Estados y no como manifestación de represión estatal contra sus súbditos.

b) REGULACIÓN INTERNA:

i) CHILE:

En nuestro país, se pueden distinguir tres etapas en la evolución de la regulación jurídica de la violencia política y el terrorismo.

i.i. Antecedentes normativos previos al gobierno Militar de 1973:

El período comprendido entre la constitución de 1925 y la promulgación de la Ley Antiterrorista de 1984, se caracterizó por la falta de un cuerpo normativo especial que regulara la materia, encontrándose la mayoría de las conductas que luego pasarían a ser reguladas por aquella, dispersas en un marco regulatorio más general, las normas sobre Seguridad Interior del Estado y sobre protección del Orden Público, además de otras normas penales especiales.⁴⁸

Dos leyes destacan en esta época, la Ley 8.987 de 1948 (Ley de Defensa Permanente de la Democracia), cuyo efecto más notable fue la proscripción del Partido Comunista y de otros movimientos políticos de ideologías afines a este, contemplando además la represión, como delitos contra la seguridad del estado o contra el orden público, de prácticas que tenían más que ver con conflictos laborales que con delitos políticos.

Los excesos de dicha norma determinaron la dictación de otro cuerpo normativo, actualmente vigente, la Ley 12.927, sobre Seguridad del Estado, de 1958. Esta ley derogó a la represiva ley 8.987, estableciendo como objetivo principal, la protección del sistema democrático, significando un avance en este terreno. Sin embargo, presentaba ciertas falencias en cuanto contemplaba Tipos penales abiertos, lesionando el Principio de Legalidad.⁴⁹

i.ii. Política Antiterrorista del Régimen Militar:

Como bien lo señala Sánchez Ortúzar, la política castrense contra el terrorismo, no tiene como finalidad principal, la protección de la población frente a manifestaciones de violencia, si no que *“representa más bien el papel de arma de*

⁴⁸ Algunas de estas normas fueron: la Ley de Navegación Aérea (DFL N° 221 de 1931) que sancionó la piratería aérea. Por otra parte, el DL 50 de 1932, fue una de las primeras normas que alude al término “terrorismo”, declarando como delitos contra la seguridad del Estado “la incitación a la revuelta o al terrorismo”. Mirna Villegas, “Terrorismo, un problema de Estado”. Tesis Doctoral, Departamento de Derecho Público, Area Penal, Universidad de Salamanca, 2001.

⁴⁹ González - Mera - Vargas (1991), citados por Mirna Villegas en “Terrorismo, un problema de Estado”. Tesis Doctoral, Departamento de Derecho Público, Area Penal, Universidad de Salamanca, 2001.

combate y defensa de los objetivos que el gobierno busca alcanzar".⁵⁰ Por ello, no existe una relación verdadera entre la realidad del fenómeno terrorista que se da en Chile durante este período, y las políticas que buscan combatirlo.

Esto se hace patente si consideramos la naturaleza defensiva, coercitiva y excluyente de la institucionalidad que se instaura con el gobierno autoritario sobretodo, con la dictación de la Constitución Política de 1980.

En ella, vemos plasmadas distintas concepciones teóricas⁵¹ que explican la adopción por la institucionalidad emergente, de una visión militar y de defensa frente a "enemigos", internos y externos que pretenden que sucumba.

Entre estos enemigos está el terrorismo, al cual la nueva Carta Política lo señala como: "por esencia contrario a los derechos humanos", en su artículo 9º. Con esta declaración se buscaría dar un paso adelante en la guerra ideológica para "demonizar" a la disidencia política, por una parte y, por otra, legitimar las medidas represivas que se emplearán en su contra.

A continuación, la misma norma entrega la determinación de las conductas que se estimarán terroristas y su penalidad a una Ley de Quórum Calificado, con lo que, según Sánchez Ortúzar, se busca dar rigidez al modelo debido al alto quórum que requeriría para su modificación posterior.

Luego, el artículo establece una serie de inhabilidades para quienes sean declarados responsables de estos delitos. La severidad con que están planteadas dichas inhabilidades, se explica por la lógica de exclusión de la oposición que la Carta impone.

También, se busca negar toda posibilidad del tratamiento privilegiado que, según la doctrina más aceptada, se debe dar a los delincuentes políticos⁵², a

⁵⁰ Domingo Sánchez Ortúzar, "Regímenes militares y política antiterrorista: el caso chileno", en "Jaque a la democracia. Orden internacional y violencia política en América Latina" de Augusto Varas, Grupo Editor Latinoamericano, 1991.

⁵¹ Destacan la "Doctrina de la Seguridad Nacional", importada desde Estados Unidos, que se caracteriza por adoptar una respuesta militarista contra cualquier tipo de movimientos sociales, a los que ve como amenaza del bloque soviético para la desestabilización de su hegemonía en la zona. También, las teorías sobre "Geopolítica", muy populares en los círculos militares del cono sur de América Latina en esta época, que se entroncan además, con teorías conservadoras como las de Spengler que plantean la organicidad del Estado (el estado es un organismo vivo). Domingo Sánchez Ortúzar, obra citada.

través de la consideración de los hechos calificados de terrorismo, como delincuencia común. Finalmente como una última forma de agravar la situación de los sindicatos como terroristas, se les niega la posibilidad de amnistía e indulto.

Este artículo 9º, en combinación con el precepto 8º de la misma Carta viene a significar la proscripción de un espectro del panorama político del país, el Marxismo y las ideologías próximas a aquel. Esto, a pesar de que dicha doctrina no es mencionada en forma explícita, sin embargo la idea de hermanar ambos conceptos (Marxismo y terrorismo) se desprende con claridad; haciendo al primero, fuente del segundo.

Lo que resulta paradójal de esta norma, es que lo que se busca proteger con la mencionada interdicción, no es la democracia, si no el “ordenamiento institucional de la República”, de lo que deriva el sentido instrumental que tiene la democracia para el nuevo régimen.

Por otra parte, el artículo 19, aquel donde se consagran las garantías constitucionales en la CPR de 1980, tampoco escapa a la lógica represiva del constituyente. En su número 7 letra c, se restringe el goce de la libertad personal, en forma especialmente grave, cuando se trata de personas investigadas por delitos terroristas, ampliándose los plazos de detención hasta a 10 días. La letra e del número 7 del mismo precepto, establece limitaciones para obtener la libertad provisional, tratándose de procesados por delitos terroristas.

Otra herramienta constitucional que, aunque no referida positivamente al terrorismo, fue utilizada por el régimen militar para reprimir a la oposición política, fueron los “Estados de Excepción”, particularmente el estado de Sitio y el de Emergencia. En la Carta Política de 1980, se extendieron las facultades restrictivas de derechos que el Jefe de Estado tiene en estas circunstancias.

Por último, la disposición 24ª Transitoria, autoriza al Jefe de Estado en ciertas circunstancias, a arrestar administrativamente a personas, hasta por veinte días, sin expresión de causa, si se produjeran actos terroristas de graves consecuencias.

⁵² Mediante instituciones tales como: el Asilo Político, la improcedencia de la Extradición, su no consideración para efectos de reincidencia, etc.

Una ventaja que otorga la Carta en estudio, para la utilización de sus mecanismos como arma represiva, está en que menciona al terrorismo, pero no lo define, con lo cual deja al arbitrio de la autoridad administrativa el hacerlo.

- Ley 18.314, Sobre conductas terroristas.

Por mandato de la nueva Constitución, entró en vigencia en Mayo de 1984, la ley que determinaba las conductas terroristas y fijaba su penalidad. Su dictación no estuvo exenta de polémica, debido a la amplitud con que se concebía al terrorismo en su artículo 1º, lo que hizo necesario modificar el texto primitivo.⁵³

El texto aprobado omitió tal definición genérica de terrorismo, elaborando un catálogo de 16 conductas que se estimarían terroristas en el artículo 1º. La mayoría de las conductas enumeradas en este artículo provenían de leyes anteriores (como la Ley de Seguridad del Estado). Sin embargo, según la doctrina, se mezclan en esta disposición, delitos comunes, delitos políticos y otros propiamente terroristas, pues no se hace alusión a la finalidad política que debe tener el acto para ser diferenciado de otro tipo de ilícitos.

Así, se plantean situaciones tales; como que el atentado contra ciertas autoridades, como el Jefe de Estado, siempre sería considerado terrorista, pues no se señalaba que este debía ser cometido en atención a su cargo. Además, en el nº 3 del mismo artículo, en el que se sanciona el uso de artefactos explosivos, se pone énfasis en los medios de comisión, omitiendo otros elementos que puedan distinguir a un atentado terrorista de un delito común. Otra crítica que recibió la disposición en comentario fue, que daba por supuesta en la gran mayoría de las conductas que contemplaba, la concurrencia de conmoción o temor en la población, como elemento del tipo, eliminando así la necesidad de su prueba.

También son considerados terroristas, los delitos contra bienes materiales públicos o privados, cometidos de forma que puedan causar un estrago, o *con*

⁵³ El proyecto original contenía una definición genérica de Terrorismo en su artículo 1º, este establecía: *“Son conductas terroristas las acciones u omisiones constitutivas de crimen o simple delito realizadas para crear conmoción o grave temor en la población o en un sector de ella o ejecutadas mediante actos atroces o crueles, con un fin revolucionario o subversivo”.*

Según Sánchez Ortúzar, con esta norma se pretendía “una recalificación ilimitada de todas las conductas delictuales que contempla la legislación penal como crímenes o simples delitos”. Domingo Sánchez Ortúzar, obra citada.

finés revolucionarios y subversivos, respecto de esta última frase, se señaló que establecía una discriminación arbitraria, pues sólo sería considerado terrorista el atentado, si era cometido por opositores al Gobierno.

Se sancionan también como terroristas, los actos de preparación de delitos de esta especie; como la asociación u organización y el impartir o recibir instrucción o enseñanza para la comisión de tales delitos. También se tipifica la “incitación pública” a cometer delitos terroristas; la apología del terrorismo; la amenaza seria de comisión de dichos delitos y, la información relativa a la preparación o ejecución de actos terroristas falsos (que provoque conmoción o grave temor en la población).

Otras conductas sancionadas por la ley 18.314, aunque no como actos terroristas, son: la omisión de información oportuna a la autoridad, sobre planes y actividades desarrolladas por otras personas para cometer alguno de los delitos del artículo 1º y, el ocultamiento del verdadero nombre, la disimulación de personalidad o falseamiento de domicilio, a requerimiento de la autoridad.

En el artículo 4º se consagró la figura del “arrepentimiento eficaz”, por el cual se reducía hasta en dos grados la pena de quien llevara a cabo acciones tendientes a evitar o aminorar los efectos del hecho incriminado, o proporcionare informaciones o antecedentes que permitieren prevenir o impedir la comisión de otros delitos terroristas o detener o individualizar a sus responsables.

Por otra parte, en el aspecto procedimental, las críticas apuntaron a la indefensión en que se colocaba a los imputados por estos delitos debido a las serias restricciones que la norma significaba para sus garantías fundamentales en el proceso judicial.

En efecto, una de las objeciones planteadas por la doctrina, era el no reconocimiento de la calidad de parte en el procedimiento a las víctimas, lo que si se establecía para diversas autoridades administrativas que podían iniciar y hacerse parte en el proceso mediante requerimiento.

En cuanto a la competencia, debe señalarse que el proyecto original hacía plenamente competentes para el conocimiento de estos delitos a los tribunales militares. Sin embargo, el texto final morigeró esto, distribuyendo la jurisdicción entre los tribunales del crimen y los de fuero militar, no obstante lo cual, la

competencia de estos últimos seguía siendo demasiado amplia, pues alcanzaba a militares que cometieran delitos sancionados en el Código de Justicia Militar o considerados terroristas, pero también a civiles cuando los afectados eran militares o si en la comisión del ilícito habían actuado conjuntamente con militares.

En lo que respecta a la detención es donde se producen las mayores contradicciones con los principios del “debido proceso”, porque se faculta a diversas autoridades administrativas para detener, aún sin previo mandato judicial, cuando este, no pueda solicitarse sin poner en peligro “*el éxito de la diligencia*”.⁵⁴ Además, se aumenta el plazo que puede permanecer detenido el sospechoso en manos de la autoridad, sin que sea puesto a disposición del tribunal. Todo lo anterior, acompañado de la posibilidad de decretar la Incomunicación del detenido por todo el tiempo de detención, cuando la orden provenía del tribunal.

El problema radica en que la calificación de esta y otras circunstancias relativas a la detención, quedan a criterio de la propia autoridad administrativa, con el consiguiente riesgo de arbitrariedad. Este peligro se confirma, si consideramos que uno de los organismos a los que el artículo 13 de la ley otorgaba la facultad para detener era la, hoy disuelta, CNI (Central Nacional de Informaciones), que ostenta un triste récord de detenciones acompañadas de tortura o incluso de desaparición forzada de personas.

Por último, se consagra en la norma, la improcedencia de la Libertad Provisional respecto de los detenidos por delitos terroristas.

Otras normas que, sin tener finalidad antiterrorista, fueron utilizadas por el gobierno con este objetivo, son la Ley N° 12.927, de Seguridad del Estado, y la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas, estas como ya vimos, constituyeron el antecedente de gran parte de los tipos penales establecidos por la Ley 18.314. Por esta razón, se produjo muchas veces concurso de delitos entre los tres cuerpos legales.

⁵⁴ Artículo 13, Ley 18314.

i.iii. Reformas democráticas a la Ley 18.314:

En Febrero del año 1990, comenzó a regir la ley 18.937 que modificó en forma importante a la ley 18.314.

Suprimió siete de los dieciséis numerales del artículo 1º de la ley 18.314, que tipificaban las conductas terroristas, reduciendo un poco la inadecuada amplitud con que había sido concebido el catálogo de delitos terroristas.

Además, restableció en parte los principios generales del Derecho penal, violentados por la ley 18.314, en materia de *íter criminis*, al derogar el artículo 6º (que casi homologaba el delito consumado con el frustrado y la tentativa) y, en materia de *participación criminal*, derogando el artículo 3º (que penalizaba de manera muy similar a autores, cómplices y encubridores).

Otros cuerpos legales posteriores que tendieron a la democratización de la normativa referida al terrorismo, fueron:

- La Ley 19.027 de Enero de 1991, que introdujo nuevos cambios a la Ley 18.314.

- La Ley 19.029, también de Enero de 1991, que modificó las leyes de Control de Armas y de Seguridad del Estado.

- La ley 19.047 de Febrero del mismo año, que modifica diversas leyes para garantizar en mejor forma los derechos de las personas.

- La ley 19.055, de Abril de 1991, (que reforma la Constitución Política, eliminando la improcedencia de la amnistía y el indulto en los delitos terroristas).

Todas estas normas tuvieron como objetivo, adecuar una política de combate al terrorismo a un régimen crecientemente democrático, que ya había adoptado para sí, diversas obligaciones internacionales relativas al respeto y promoción de los Derechos Humanos, manifestada en principios tales como el debido proceso. Además, de pretender avanzar en la distinción entre fenómenos diversos, como son los delitos políticos, los delitos terroristas y los delitos militares.⁵⁵

⁵⁵ Ver: Mirna Villegas, "Terrorismo, un problema de Estado". Tesis Doctoral, Departamento de Derecho Público, Area Penal, Universidad de Salamanca, 2001.

ii) COLOMBIA:

Enmarcada en la Política de Seguridad Democrática, elaborada por el gobierno de Alvaro Uribe, se ha aprobado a fines del año recién pasado en Colombia una reforma constitucional, el **Acto Legislativo 02 de 2003**, denominado "Estatuto Antiterrorista". El Congreso de este país, también aprobó, un proyecto de **Ley Estatutaria** (similar a lo que en Chile se denominaría, Ley Orgánica Constitucional), que desarrollaría el acto legislativo, y que debería entrar en vigencia en Septiembre del 2004, si sortea el control de constitucionalidad.

Esta reforma, tiene por objetivo materializar el plan de lucha antiterrorista del gobierno colombiano, otorgando mayores facultades a las fuerzas militares y a las autoridades administrativas, por lo que su discusión y aprobación ha estado ligada a una gran polémica que incluso, ha trascendido las fronteras colombianas, pues se ha señalado por Organizaciones ligadas a los Derechos Humanos y por los países Europeos, que sería contraria al Derecho Internacional. Veamos de que se trata:

ii.i. La Reforma

Con la reforma se otorgaron dos tipos de facultades:

En primer lugar, las funciones judiciales a las fuerzas militares en relación con personas civiles (vigentes durante cuatro años prorrogables por el Congreso de la República), que contemplan a su vez dos atribuciones:

1.- Facultades para interceptar o registrar correspondencia y demás formas de comunicación privada, detener personas y realizar allanamientos y registros domiciliarios sin orden judicial (artículos 1º y 3º de la reforma constitucional que modificaron los artículos 15 y 28 de la Constitución Política). De acuerdo al proyecto de ley estatutaria, las facultades proceden cuando existan serios motivos para creer que una persona está vinculada con la comisión de un acto terrorista y pueden ser ejercidas con fundamento en autorización escrita expedida por diversas autoridades de las Fuerzas Militares, de la Policía y del Departamento Administrativo de Seguridad. La orden sería ejecutada por las unidades de policía judicial incluyendo unidades conformadas por miembros de las Fuerzas Militares.

Para el ejercicio de las facultades proceden tres controles posteriores:

- a. El control de legalidad: consiste en que la persona capturada y las actuaciones deberán ser puestas a disposición de una autoridad judicial dentro de las 36 horas siguientes a la diligencia.
- b. El control de la Procuraduría: impone que se de aviso inmediato del ejercicio de las facultades a tal entidad, que llevará registro de todas las comunicaciones y deberá iniciar las acciones disciplinarias correspondientes.
- c. El control político: consiste en dos informes del Gobierno al Congreso sobre el ejercicio de las facultades y su eficacia -uno semestral y uno trimestral.

2.- Facultades de policía judicial (artículo 4º del acto legislativo que reformó el artículo 250 de la Constitución). La reforma otorgó facultades de investigar delitos a las Fuerzas Militares, a través de unidades militares de policía judicial que, bajo la dirección de la Fiscalía, se conformarán en aquellos sitios del territorio nacional donde no sea posible el acceso de funcionarios de policía judicial. Entre las facultades de policía judicial se encuentra el recaudo de evidencia, medidas para el aseguramiento de pruebas, inspección de la escena del delito, la atribución de allegar documentación al proceso, el análisis de información, escuchar en exposición o entrevista a las personas capturadas y asumir temporalmente la investigación previa. Las funciones de policía judicial son las únicas facultades que pueden ser ejercidas sin necesidad de que medie una ley estatutaria que las reglamente. En efecto, la ley estatutaria no tocó el tema.

En segundo lugar, la reforma otorgó al Gobierno Nacional la atribución de establecer un informe de residencia de conformidad con una ley estatutaria (artículo 2º del acto legislativo que reformó el artículo 24 de la Constitución sobre el derecho a la circulación). El proyecto de ley estatutaria estableció que el registro será obligatorio en los lugares y en el plazo que el Gobierno Nacional establezca. El registro contemplaría información íntima de la persona y su núcleo familiar, la recolección de datos puede ser realizada, entre otras, por las Fuerzas Militares. De acuerdo al proyecto, las autoridades pueden realizar todas las gestiones necesarias para obtener la plena identificación de los habitantes de la zona, pueden tomar registros fotográficos y dactiloscópicos e investigar, en todo momento, la veracidad de los datos del informe. Además, expedirán una certificación del empadronamiento.

Si la persona no se registra dentro de los sesenta días siguientes será conducida por los miembros de la fuerza pública ante la autoridad competente para realizar el respectivo informe. Las personas registradas tienen derecho a conocer los datos que sobre ella estén consignados en el registro y pueden hacer anotaciones previa acreditación de las pruebas correspondientes y de la verificación por parte del funcionario competente.

ii.ii. En pro y en contra

Diversas autoridades y organizaciones, han levantado la voz tanto para apoyar la nueva normativa como para condenarla. Quienes la atacan, señalan que estas políticas abren la puerta a la arbitrariedad por parte de las fuerzas de seguridad. Es peligroso transmitir el mensaje de que las fuerzas de seguridad tendrían mayor éxito si estuvieran menos restringidas por las obligaciones del Estado de respetar los derechos humanos. Además, cualquier tipo de exceso afectaría la credibilidad del gobierno en su búsqueda de apoyo internacional y cooperación regional, y amenazaría con ensombrecer la legitimidad de sus acciones contra los grupos armados al margen de la ley. Otras críticas apuntan a que se vulneran principios básicos de un Estado de Derecho, tales como: la separación de poderes, la preeminencia de las garantías fundamentales sobre materias de seguridad, y el debido proceso (al otorgar facultades a las Fuerzas Armadas para que investiguen a civiles). Por último, se señala que se estaría estableciendo un orden de excepción, con carácter permanente.

Los defensores de esta regulación, responden desde varias ópticas. Primero, arguyen que todas las medidas introducidas y criticadas, pueden ser encontradas en legislaciones de países supuestamente más avanzados en lo que a institucionalidad democrática se refiere, incluso con rasgos menos garantistas que en la reforma en comento, mencionan a Francia, el Reino Unido, Estados Unidos y España (aquellos que más han criticado la reforma).

Por otra parte, señalan que las medidas responden a necesidades evidentes, derivadas de las zonas en que se combate a la insurgencia, remotas y de difícil acceso, donde es impensable que puedan llegar en forma expedita, los

auxiliares de la Justicia. Además, las criticadas facultades estarían suficientemente limitadas y controladas.

CONCLUSIONES

La violencia política y su particular expresión, el terrorismo; constituyen fenómenos que como hemos podido apreciar, presentan rasgos distintos en todas las sociedades en que se manifiestan, tanto en relación a sus causas, actores involucrados, grados de destrucción, etc.

Pero sin duda en lo que se asemeja normalmente la violencia, en cualquier lugar en que se de, es en el sufrimiento y el rechazo que genera. Por ello, y aunque la realidad histórica pretenda demostrarnos otra cosa, creo que es necesario descartar una supuesta naturaleza humana violenta. Sólo esto nos podría ayudar a entender, que las soluciones a los conflictos violentos no están en combatir “fuego con fuego”, si no, por el contrario, en el diálogo.

Esto, que puede parecer puro idealismo ingenuo, debe ser contrastado con la realidad, pues no existe ningún caso en que la aplicación de la fuerza indiscriminada a un conflicto desatado, haya reducido los niveles de violencia, antes bien, ha generado interminables espirales de la misma o enormes cuotas de rencor, ejemplos de esta retroalimentación hay muchos y ya hemos visto algunos.

En todo caso, las soluciones pacíficas no tienen necesariamente que significar debilidad, sabemos que en determinadas circunstancias la fuerza es legítima, pero dicha fuerza debe tener siempre el carácter de subsidiario, cuando todas las vías son insuficientes, y siempre dentro de los cauces que da el Derecho.

En este sentido se hace necesario construir un Derecho Internacional que sea algo más que meras directrices morales, y que no sólo esté al servicio de una hegemonía que pueda servirse de sus normas, según sus particulares intereses, interpretándolas según su arbitrio, la tarea no es fácil, y para ello es necesaria la mayor objetividad posible, tanto en quienes investigan y realizan las categorizaciones científicas de los fenómenos, como en aquellos llamados a plasmarlas en normas.

ANEXO 1:

LOS CARTELES DEL NARCOTRÁFICO

a) El Cartel de Medellín

El "cartel" de Medellín provenía de estratos muy pobres, de la delincuencia común. Alrededor de su líder, Pablo Escobar, se organizaron numerosas bandas armadas de carácter delictivo, en los barrios populares, que empezaron a desempeñar distintas funciones, principalmente: la protección del negocio y de los jefes, el ajuste de cuentas y el cobro de venganzas.

El aparato militar de la organización se fortalece enormemente, en base a una cultura proclive al enriquecimiento fácil y a la solución violenta de los conflictos. Así también, se empieza a diferenciar del cartel de Cali. Mientras aquel, mediante un trabajo silencioso, comienza a corromper las instituciones con su inmenso poderío económico. El cartel de Medellín, en cambio, prefiere declarar la guerra al gobierno manifestando su poder a través de las clásicas tácticas terroristas: atentados explosivos y asesinatos selectivos.

Por ello, genera inmediato rechazo incluso a nivel internacional. De esta forma y, paradójicamente, van a trabajar en la búsqueda y desarticulación de su organización criminal, el gobierno colombiano, el norteamericano, a través de su agencia antidrogas (DEA) y de inteligencia (CIA) e incluso el cartel de Cali, mediante informantes.⁵⁶ Dicha búsqueda terminará en 1993 con la muerte de Escobar y la desarticulación de su organización.

⁵⁶ La conexión Cartel de Cali-Gobierno, a pesar de haber sido negada sistemáticamente por los gobiernos implicados, ha sido reconocida por Miguel Rodríguez Orejuela, capo máximo del Cartel de Cali, preso por narcotráfico en Colombia, en Abril de 1999 y, años después, por Guillermo Pallomari, contador del mismo cartel, acogido al programa estadounidense de protección a testigos.

b) El Cartel de Cali

El cartel de Cali se formó por hombres que habían pertenecido a organizaciones políticas de carácter militar. Concretamente, el jefe del cartel de Cali, Gilberto Rodríguez Orejuela, fue miembro activo de una célula del EPL (Ejército Popular de Liberación).

En estas condiciones, el cartel de Cali entra a formar una organización delincuenciales en el terreno del narcotráfico con instrumentos organizativos de un elevado nivel y con una conciencia de lo que representa el poder político de una nación. Esto es lo que explica que el cartel de Cali hubiese penetrado los estamentos del Partido Liberal Colombiano hasta las más altas esferas.

ANEXO 2:

CRONOLOGIA DEL TRAFICO DE DROGAS COLOMBIANO.

Existe una cronología interesante, extraída de un informe⁵⁷ de la agencia norteamericana DEA (Drug Enforcement Administration), que resulta ilustrativo de la dinámica de tráfico de drogas colombiano hacia Estados Unidos.

A comienzos de la década de los setenta, el tráfico de drogas en Colombia se limitaba principalmente, al cultivo y explotación de la Marihuana y en menor grado de la heroína.

A mediados de los setenta, Traficantes de Colombia, Perú y Bolivia descubren la rentabilidad de la cocaína, dejando de lado el tráfico tradicional de marihuana y heroína. Produciéndose al final de dicha década, la "Guerra de la cocaína" en Miami, entre los traficantes cubanos y colombianos. Estos últimos emergen como los mayores traficantes de cocaína en Estados Unidos.

Al mediar la década siguiente, se produce el acercamiento entre los señores de la droga, colombianos y el mayor capo mexicano de la época, Miguel

⁵⁷ El informe se llama "Changing Dynamics of the U. S. Cocaine Trade" (Dinámicas cambiantes del tráfico de cocaína en Estados Unidos), fechado en Agosto de 1997, obtenido de la revista electrónica "Que Pasa", Septiembre del 2003.

Angel Félix Gallardo, con el fin de aliarse estratégicamente. Con esto, aumenta el tráfico de drogas a México, que releva al Caribe como principal entrada de drogas a Estados Unidos.

Por esta misma época, los colombianos dominan ya el mercado de la cocaína en Estados Unidos dividiéndose sus áreas de venta: el cartel de Medellín controla la costa pacífico (Los Angeles y Miami), y el cartel de Cali, la costa este (Nueva York).

En 1989, el cartel de Cali se apodera de la mayor parte del mercado de la cocaína en Estados Unidos, a raíz del debilitamiento del cartel de Medellín que desde comienzos de los ochenta se ha desgastado en una guerra abierta contra el Estado colombiano.

En 1992, los traficantes colombianos comienzan a pagar altas sumas para que los carteles mexicanos les internen la cocaína a Estados Unidos. El cartel de Cali se asocia con el famoso cartel mexicano de Juárez, liderado por Amado Carrillo.

En 1993, Cae abatido Pablo Escobar, poniendo fin definitivo al antiguo imperio del cartel de Medellín. El cartel de Cali inicia una fuerte ofensiva para expandir sus dominios a México, Ecuador y Perú.

Sin embargo, entre junio y agosto de 1995, es detenida en Colombia la cúpula entera del cartel de Cali.

Al año siguiente, los mexicanos comienzan a operar sus propias redes de tráfico en Estados Unidos, aunque los colombianos siguen dominando el mercado.⁵⁸ Amado Carrillo permanecerá desde marzo a junio con un séquito de secuaces en Chile, con la probable intención de permanencia definitiva y de continuar parte de sus negocios desde Santiago. Pero, en un episodio poco esclarecido, Carrillo fallece durante una intervención de cirugía estética.

⁵⁸ A pesar de que en un comienzo, Colombia funcionaba como centro de procesamiento de la coca que provenía de Perú y Bolivia, la gran expansión de las zonas cocaleras colombianas, compensó la importante disminución en el cultivo de coca en los citados países andinos, transformando a Colombia en 1997, en el primer productor mundial de hoja de coca y de su producto final, la cocaína. Además, hacia 1999, Colombia es el primer productor regional de amapola, heroína y marihuana en América. Fuente: Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Consumo de Drogas, (ONU).

ANEXO 3:

(Reforma a la Constitución Política Colombiana)

ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2003

(Diciembre 18)

Por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia para enfrentar el terrorismo.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 15 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

Artículo 2º. El artículo 24 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto.

Artículo 3º. El artículo 28 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, para que este adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley.

En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

Una ley estatutaria reglamentará la forma en que, sin previa orden judicial, las autoridades que ella señale puedan realizar detenciones, allanamientos y registros domiciliarios, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, siempre que existan serios motivos para prevenir la comisión de actos terroristas. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4º. El artículo 250 de la Constitución Política tendrá un párrafo del siguiente tenor:

Parágrafo 2º. Para combatir el terrorismo y los delitos contra la seguridad pública, y en aquel los sitios del territorio nacional donde no exista una autoridad judicial a la que se pueda acudir en forma inmediata o donde el acceso de los funcionarios ordinarios de policía judicial no sea posible por excepcionales circunstancias de orden público, la Fiscalía General de la Nación conformará unidades especiales de Policía Judicial con miembros de las Fuerzas Militares, las cuales estarán bajo su dirección y coordinación. Para el desarrollo de las labores propias de esta función, los miembros de la Unidad pertenecientes a las fuerzas militares se regirán, sin excepción, por los mismos principios de responsabilidad que los demás miembros de la unidad especial.

Artículo 5º. Vigencia. Las adiciones a la Constitución Política efectuadas mediante el presente acto legislativo empezarán a regir a partir de su promulgación. Las facultades especiales a las cuales se refieren los artículos 1º, 2º y 3º se ejercerán con estricta observancia de lo dispuesto en ellos y de acuerdo con la ley estatutaria que a iniciativa del Gobierno Nacional expedirá el Congreso de la República antes del 20 de junio del año 2004.

El Gobierno presentará el proyecto a más tardar el 1º de marzo del mismo año, con mensaje de urgencia e insistencia.

Los términos para todo el trámite de control previo de constitucionalidad que hará la Corte Constitucional se reducen a la mitad, en este caso.

En caso de que esta ley Estatutaria no entrara en vigencia en los nueve (9) meses siguientes a la promulgación de este acto legislativo, el Gobierno Nacional podrá expedir un reglamento que regule en forma transitoria la materia.

Las funciones a que se refieren el inciso 4º del artículo 15, el inciso 4º del artículo 28 y el párrafo 2º del artículo 250 que se introducen por el presente acto legislativo se conferirán por el término de cuatro (4) años prorrogables por la mayoría absoluta del Congreso de la República.

Los actos terroristas a que se refiere este Proyecto serán los definidos como tales por la legislación penal vigente.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES ESCRITAS:

1.- **Augusto Varas**. “Jaque a la democracia. Orden internacional y violencia política en América Latina”, Grupo Editor Latinoamericano, 1991.

Especialmente los siguientes artículos:

a) **José Antonio Viera-Gallo**. “El Terrorismo. Un desafío para la comunidad internacional”.

b) **José Zalaquett**, “Conceptualización del Terrorismo desde un punto de vista normativo”.

c) **Francisco Murillo y Miguel Beltrán**, “Sobre la violencia política”.

d) **Hugo Fruhling**, “Modalidades de la represión política en el Cono Sur de América Latina”.

e) **Jorge Nef**, “Panorama General de la Violencia y las Ideologías en América Latina”.

f) **Raúl Benítez Manaut**, “Narcotráfico y Terrorismo en las relaciones interamericanas”.

g) **Domingo Sánchez Ortúzar**, “Regímenes militares y política antiterrorista: el caso chileno”.

2.- **Mirna Villegas**, “Terrorismo, un problema de Estado”. Tesis Doctoral, Departamento de Derecho Público, Area Penal, Universidad de Salamanca, 2001.

3.- **Diego Barros Arana**, “Historia General de Chile”, Editorial Universitaria, Segunda Edición, Chile, 1999.

4.- **Patricio Dooner**, “Periodismo y Política, La prensa de derecha e Izquierda 1970- 1973”. Editorial Andante, Chile, 1989.

5.- **Marvin E. Wolfgang y Franco Ferracuti**, “La subcultura de la violencia: hacia una teoría criminológica”, Fondo de Cultura Económica, México. 1971.

FUENTES JURÍDICAS:

1.- Constitución Política de la República de Chile. Editorial Jurídica. 2000.

2.- Constitución Política de Colombia. (www.mindefensa.gov.co/legislación), Marzo 2004.

3.- Decreto N° 890 del Ministerio del Interior. Fija texto actualizado de la ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado. Publicado en el Diario Oficial el 26 de Agosto de 1975.

4.- Ley 18.314, determina conductas terroristas y fija su penalidad. Publicada en el Diario Oficial el 17 de Mayo de 1984.

FUENTES CIBERGRÁFICAS:

1.- Diario electrónico “El Colombiano”, Septiembre de 2003.

2.- Revista electrónica “Que Pasa”, Septiembre del 2003.

3.- Ministerio de Defensa de Colombia: (www.mindefensa.gov.co), Marzo 2004.

4.- Radio Nederland Wereldomroep: (www.rnw.nl/informarn), Agosto 2004.

5.- El Nuevo Herald. (www.miami.com/mld/elnuevo/news), Octubre 2003.

6.- www.memoriaviva.com. Julio 2003.

7.- www.redvoltaire.net. Agosto 2004

INDICE

Introducción	4
El Problema	7
<u>CAPITULO I</u>	
1.- Concepto de Terrorismo	8
a) Equivocidad del término. Su connotación valórica	8
b) Violencia política y Terrorismo. Género y especie	9
c) Terrorismo de Estado	13
d) Terrorismo Insurgente	15
<u>CAPITULO II</u>	
1.- Factores que inciden en la Violencia	19
<u>CAPITULO III</u>	
1.- Desarrollo Histórico de la Violencia Política en Chile	24
a) Resistencia Mapuche y período de emancipación nacional	24
b) Consolidación republicana y guerras externas	25
c) Conflictos sociales y agitación política	26
d) Violencia Contemporánea	28
2.- Violencia Política y Terrorismo en Chile	
(De 1973 hasta nuestros días)	30
a) Gobierno Militar	30
b) La transición	32
<u>CAPITULO IV</u>	
1.- Desarrollo Histórico de la Violencia Política en Colombia	35

a) Antecedentes	35
b) Origen formal de la Guerrilla	36
c) Narcotráfico y Paramilitarismo	37
d) Influencia política del narcotráfico	38
2.- Narcotráfico, Violencia y Terrorismo	40
a) Algunas Cifras	42

CAPITULO V

1.- REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA POLITICA Y EL TERRORISMO	44
a) Regulación Internacional	44
b) Regulación Interna	46
i) CHILE	46
i.i. Antecedentes normativos previos al gobierno Militar de 1973	47
i.ii. Política Antiterrorista del Régimen Militar	47
i.iii. Reformas Democráticas a la Ley 18.314	52
ii) COLOMBIA	54
ii.i. La Reforma	54
ii.ii. En pro y en contra	56
CONCLUSIONES	58

ANEXO 1:

LOS CARTELES DEL NARCOTRAFICO	59
a) El Cartel de Medellín	59
b) El Cartel de Cali	60

ANEXO 2:

CRONOLOGIA DEL TRAFICO DE DROGAS COLOMBIANO	60
---	----

<u>ANEXO 3:</u>	
(REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA)	62
BIBLIOGRAFIA	65